



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	30 DE ABRIL DE 2014	7476
-----------	-----------------------	---------------------	------

No.- 2046

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 018

Con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los artículos 34 y 36 del Reglamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional, para la adquisición de Mobiliario Escolar para la Secretaría de Educación, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56097001-018-14	\$ 1,300.00 Costo en Banco \$1,000.00	08/05/2014 14:00 horas	16/05/2014 13:00 horas	26/05/2014 13:00 horas	29/05/2014 09:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	SILLA APILABLE PARA PREESCOLAR DE 550 MM. ALTURA TOTAL, 300 MM. ALTURA PISO-ASIENTO COLOR CÓDIGO PANTONE AZUL 2935 C	400	PIEZA
2	0000000000	SILLA APILABLE PARA PREESCOLAR DE 550 MM. ALTURA TOTAL, 300 MM. ALTURA PISO-ASIENTO COLOR CÓDIGO PANTONE AMARILLO 123 C	400	PIEZA
3	0000000000	SILLA APILABLE PARA PREESCOLAR DE 550 MM. ALTURA TOTAL, 300 MM. ALTURA PISO-ASIENTO. COLOR CÓDIGO PANTONE ROJO 185 C.	400	PIEZA
4	0000000000	SILLA APILABLE PARA PREESCOLAR DE 550 MM. ALTURA TOTAL, 300 MM. ALTURA PISO-ASIENTO. COLOR CÓDIGO PANTONE NARANJA 165 C.	400	PIEZA
5	0000000000	MESA PARA PREESCOLAR CON CUBIERTA DE POLIPROPILENO DE 800X600X550 MM. COLOR CÓDIGO PANTONE VERDE 355 C	400	PIEZA

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> y venta en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 01 993 3103300 Ext. 11026, los días miércoles a jueves de la siguiente semana; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es. En convocante previo oficio expedido por la Dirección de Regulación y Procesos de Adquisiciones y Servicios en el Departamento de Licitaciones Públicas, ambos de la Secretaría de Administración. Y a través de la institución bancaria en: BANAMEX, S.A., al número de Cuenta 08208158288.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de Mayo de 2014 a las 13:00 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 26 de Mayo de 2014 a las 13:00 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Secretaría de Administración, ubicada en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco, Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 29 de Mayo de 2014 a las 09:30 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Secretaría de Administración, ubicada en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco, Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, una vez que se hayan entregado los productos a entera satisfacción de las Dependencias y Órganos de la Administración Pública Estatal, y previo a la presentación de la factura respectiva en el área de administración de cada una de ellas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal.

CENTRO, TABASCO, A 30 DE ABRIL DE 2014.

LIC. AMET RAMÓN RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA

No. - 2040

RESOLUCIÓN

Centro

motor
del cambio

Contraloría
Municipal

GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015



“2014 AÑO DE OCTAVIO PAZ”
EXP. PROC ADM./14/2013-CM

En el procedimiento administrativo expediente número PROC ADM./14/2013-CM, que se instruyó en contra del C. JUAN DIEGO LÓPEZ JIMÉNEZ, en fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, se dictó una Resolución que en sus puntos resolutive copiado a la letra dice:

RESUELVE

PRIMERO.- Por los motivos expuestos en los considerandos CUARTO y QUINTO, de conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, se declara procedente la responsabilidad administrativa del C. JUAN DIEGO LÓPEZ JIMÉNEZ, ex servidor público adscrito a la Coordinación de la Zona Luz, de la Dirección de Fomento Económico y Turismo-

SEGUNDO.- Derivado de lo anterior, esta Contraloría Municipal determina sancionar al C. JUAN DIEGO LÓPEZ JIMÉNEZ, ex servidor público adscrito a la Coordinación de la Zona Luz, de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, con la INHABILITACIÓN POR UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, sanción que se encuentra contemplada en el artículo 53 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 64 fracción II y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en forma personal al C. JUAN DIEGO LÓPEZ JIMÉNEZ, ex servidor público adscrito a la Coordinación de la Zona Luz, de la Dirección de Fomento Económico y Turismo.

CUARTO.- Envíese copia de la presente resolución administrativa en términos de lo preceptuado por el artículo 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a los CC. Presidente Municipal, Director de Administración Municipal, a la Dirección de Fomento Económico y Turismo, todos ellos de la presente Administración Pública Municipal de Centro Tabasco.

QUINTO.- Tan pronto quede firme la presente resolución inscribese en el Registro Municipal de Servidores Públicos Sancionados, lo anterior de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores que Reglamenta el Título Séptimo de la Ley Fundamental del Estado de Tabasco, una vez que haya quedado firme la presente resolución, publíquese sus puntos resolutive en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, comuníquense mediante oficio a los Órganos de Control Interno de los poderes del estado de Tabasco, de los municipios, al del Poder Ejecutivo Federal, el sentido de la presente resolución y archívese como asunto legal y totalmente concluido.

SÉPTIMO.- A efectos de dar el debido cumplimiento a ésta resolución, queda autorizado el titular de ésta Contraloría Municipal, para disponer la cumplimentación de la presente sentencia.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, SERGIO HERMILO JIMÉNEZ TORRES, CON LA ASISTENCIA DEL SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS INSTITUCIONALES, ROBERTO ORDOÑEZ HERRERA, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE LO ACTUADO.



CONTRALORIA MUNICIPAL

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO, SERGIO HERMILO JIMÉNEZ TORRES CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64 FRACCIÓN IV Y 97 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA RESOLUCION DICTADA EN EL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, NUMERO PROC.ADM./014/2013-CM., DE FECHA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, INSTRUIDO EN CONTRA DEL C. JUAN DIEGO LÓPEZ JIMÉNEZ, CONSTANTE DE TRES FOJAS UTILES ESCRITAS EN SU ANVERSO, RESULTAN SER COPIA FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO DE ESTA CONTRALORIA MUNICIPAL.



CONTRALORIA MUNICIPAL



Centro GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015 | Contraloría Municipal

"2014 AÑO DE OCTAVIO PAZ" EXP. PROC. ADM/014/2013-CM

CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE-----

En la fecha y hora antes señalada, el Subdirector de Normatividad y Procesos Institucionales Roberto Ordoñez Herrera, con fundamento en el artículo 33, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tabasco; en relación con el 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, da cuenta al Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, Sergio Hermino Jiménez Torres, con el estado procesal que guardan los presentes autos, para efectos de ordenar que la resolución emitida en el procedimiento administrativo EXP. PROC. ADM/014/2013-CM, que se lleva en ésta Contraloría Municipal, ha causado ejecutoria.

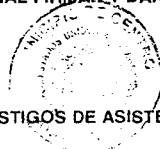
VISTOS.- El estado procesal de autos con que se da cuenta.

----- **SE ACUERDA** -----

UNICO.- Con fundamento en los artículos 81 fracción IV y XV, y 223 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 64 y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en relación con los artículos 61, 64 y 74 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado; aplicados supletoriamente en términos del 45, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; se declara que la resolución dictada en fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, en el presente procedimiento administrativo, y legalmente notificada de manera personal en esa misma fecha por oficio número CMSNYP/0571/2014, al responsable C. JUAN DIEGO LÓPEZ JIMÉNEZ; en fecha cuatro de abril de dos mil catorce ha causado estado toda vez que no fue impugnada por recurso legal alguno, dentro del plazo concedido para ello. En consecuencia dese de baja en el libro correspondiente y archívese el expediente administrativo de cuenta como asunto totalmente concluido.-----

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, SERGIO

HERMILO JIMÉNEZ TORRES; ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y PROCESOS INSTITUCIONALES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, ROBERTO ORDOÑEZ HERRERA, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE LO ACTUADO.-----



TESTIGOS DE ASISTENCIA

T.S.U.T. CLAUDIA IVETTE GUERRA MILLÁN

LIC. MILDER ANTONIO VÁZQUEZ VERA

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO, SERGIO HERMILO JIMÉNEZ TORRES CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64 FRACCIÓN IV Y 97 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

----- **CERTIFICA** -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA DEL ACUERDO DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2014, MEDIANTE EL CUAL HA QUEDADO TOTALMENTE CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA PROC.ADM./014/2013-CM., INSTRUIDO AL C. JUAN DIEGO LÓPEZ JIMÉNEZ, CONSTANTE DE DOS FOJAS ÚTILES ESCRITA EN SU ANVERSO, RESULTA SER COPIA FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO DE ESTA CONTRALORÍA MUNICIPAL.-----



CONTRALORÍA MUNICIPAL

No.- 2038

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014
PRIMER TRIMESTRE**

MUNICIPIO: BALANCAN

FORMATO PT-1

RESUMEN				
	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DEL 2014	DEVENGADO AL 31 DE MARZO DEL 2014	SALDOS AL 31 DE MARZO DEL 2014
PRESUPUESTO TOTAL	\$264,690,387.00	\$284,214,882.79	\$52,887,537.46	\$231,327,345.33
PARTICIPACIONES	\$159,969,104.00	\$171,516,631.88	\$43,723,896.00	\$127,792,735.88
AUTORIZADO 2014	159,969,104.00	171,389,918.00	43,615,405.14	127,774,512.86
REMANENTES 2013	0.00	126,713.88	108,490.86	18,223.02
PARTICIPACIONES (RESARSIMIENTO)	\$3,493,469.10	\$3,493,469.10	\$755,898.00	\$2,737,571.10
AUTORIZADO 2014	3,493,469.10	3,493,469.10	755,898.00	2,737,571.10
RECAUDACION PROPIA	\$9,155,558.39	\$10,833,083.14	\$1,144,789.64	\$9,688,293.50
RECAUDACIONES 2014	9,155,558.39	9,155,558.39	0.00	9,155,558.39
REMANENTES 2013	0.00	226,116.47	207,500.00	18,616.47
REFRENDO 2013	0.00	1,451,408.28	937,289.64	514,118.64
RAMO GENERAL 33,	\$87,445,203.00	\$93,628,016.50	\$6,255,204.94	\$87,372,811.56
APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS				
FONDO III. APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$59,999,691.00	\$64,530,578.16	\$336,085.44	\$64,194,492.72
AUTORIZADO 2014	59,999,691.00	63,429,042.19	336,085.44	63,092,956.75
REMANENTES 2013	0.00	1,101,535.97	0.00	1,101,535.97
FONDO IV. APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	\$27,445,512.00	\$29,097,438.34	\$5,919,119.50	\$23,178,318.84
AUTORIZADO 2014	27,445,512.00	29,068,775.63	5,919,119.50	23,149,656.13
REMANENTES 2013	0.00	28,662.71	0.00	28,662.71
RECURSOS CONVENIDOS	\$4,627,052.51	\$4,743,682.17	\$1,007,748.88	\$3,735,933.29
CONVENIOS ESTATALES	\$4,627,052.51	\$4,689,254.75	\$1,007,748.88	\$3,681,505.87
AUTORIZADO 2014	4,627,052.51	4,627,098.22	1,007,748.88	3,619,349.34
REMANENTES 2013	0.00	62,156.53	0.00	62,156.53
CONVENIO RAMO 20	\$0.00	\$6,063.53	\$0.00	\$6,063.53
REMANENTE 2013	0.00	6,063.53	0.00	6,063.53
CONVENIO TU CASA	\$0.00	\$6,732.10	\$0.00	\$6,732.10
REMANENTE 2013	0.00	6,732.10	0.00	6,732.10
CONVENIO BANOBRAS	\$0.00	\$41,631.79	\$0.00	\$41,631.79
REMANENTE 2013	0.00	41,631.79	0.00	41,631.79

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY FEDERAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. RECURSOS APROBADOS POR EL PERIODICO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE TABASCO EN EL SUPLEMENTO 7450, DE FECHA 29/04/2014. OFICIO DE VALIDACION GIRADO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ECONOMIA FEDERAL, SPF/SF/01/2013 DE FECHA 24/12/2013, SPF/SVDCH/269/2014 DE FECHA 20/02/2014, SPF/SVDCH/252/2014 DE FECHA 20/02/2014 Y ACTAS DE CABILDOS MUNICIPALES QUE SE ENCUENTRAN VALIDADOS EN LOS PRESUPUESTALES. ACTA No.51 DE FECHA 14/02/2014, No.54 DE FECHA 14/03/2014, No.57 DE FECHA 09/04/2014.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE PROGRAMACION

C. ANGEL MANUEL SABIDO MARTINEZ
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

C. PEDRO ARGUELLO HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JUAN JESUS CAMPOS SANCHEZ
DIRECTOR DE PROGRAMACION

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014
PRIMER TRIMESTRE**

MUNICIPIO: BALANCAN

FORMATO PT-2

DESGLOSE POR CONCEPTO DEL GASTO				
	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DEL 2014	DEVENGADO AL 31 DE MARZO DEL 2014	SALDOS AL 31 DE MARZO DEL 2014
PRESUPUESTO TOTAL	\$264,690,387.00	\$284,214,882.79	\$52,887,537.46	\$230,485,286.18
PARTICIPACIONES	\$159,969,104.00	\$171,516,631.88	\$43,723,896.00	\$126,950,676.73
GASTO CORRIENTE	\$155,619,104.00	\$167,342,820.99	\$41,450,402.63	\$125,050,359.21
SERVICIOS PERSONALES	117,447,393.07	117,575,219.84	24,901,610.51	92,673,609.33
MATERIALES Y SUMINISTROS	12,162,818.14	10,375,340.46	3,618,921.62	6,756,418.84
SERVICIOS GENERALES	23,382,892.79	34,103,694.26	11,077,176.80	23,026,517.46
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTR.	2,626,000.00	4,446,507.28	1,852,693.70	2,593,813.58
INVERSION PUBLICA	0.00	842,059.15	0.00	842,059.15
GASTO DE CAPITAL	\$4,350,000.00	\$3,833,098.36	\$2,273,493.37	\$1,559,604.99
SERVICIOS PERSONALES	0.00	329,317.16	86,286.82	243,030.34
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	1,960,074.88	1,705,619.46	254,455.42
SERVICIOS GENERALES	0.00	83,694.00	0.00	83,694.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	450,000.00	510,012.32	481,587.09	28,425.23
INVERSION PUBLICA	3,900,000.00	950,000.00	0.00	950,000.00
OTROS	\$0.00	\$340,712.53	\$0.00	\$340,712.53
INV. FINANC. Y OTRAS PROV.	0.00	340,712.53	0.00	340,712.53
PARTICIPACIONES (RESARCIMIENTO)	\$3,493,469.10	\$3,493,469.10	\$755,898.00	\$2,737,571.10
GASTO CORRIENTE	\$3,493,469.10	\$3,493,469.10	\$755,898.00	\$2,737,571.10
SERVICIOS GENERALES	3,493,469.10	3,493,469.10	755,898.00	2,737,571.10
RECAUDACION PROPIA	\$9,155,558.39	\$10,833,083.14	\$1,144,789.64	\$9,688,293.50
GASTO CORRIENTE	\$0.00	\$1,863,995.06	\$937,289.64	\$926,705.42
SERVICIOS PERSONALES	0.00	41,630.26	41,630.26	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	150,515.85	150,515.85	0.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	12,180.00	12,180.00	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTR.	0.00	450,000.00	0.00	450,000.00
INVERSION PUBLICA	0.00	1,209,668.95	732,963.53	476,705.42
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$1,226,294.01	\$207,500.00	\$1,018,794.01
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$207,500.00	\$207,500.00	0.00
INVERSION PUBLICA	0.00	1,018,794.01	0.00	1,018,794.01
OTROS	\$9,155,558.39	\$7,742,794.07	\$0.00	\$7,742,794.07
INV. FINANC. Y OTRAS PROV.	9,155,558.39	7,742,794.07	0.00	7,742,794.07
APORTACIONES FED. PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS "RAMO GENERAL 33"	\$87,445,203.00	\$93,628,016.50	\$6,255,204.94	\$87,372,811.56
FONDO III, "APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL"	\$59,999,691.00	\$64,530,578.16	\$336,085.44	\$64,194,492.72
GASTO CORRIENTE	\$44,444,818.38	\$13,063,649.16	\$336,085.44	\$12,727,563.72
SERVICIOS PERSONALES	1,544,236.73	1,647,100.07	290,199.72	1,356,900.35
MATERIALES Y SUMINISTROS	198,459.00	185,959.00	20,949.87	165,009.13
SERVICIOS GENERALES	57,295.00	69,795.00	24,935.85	44,859.15
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTR.	5,118,804.00	0.00	0.00	0.00
INVERSION PUBLICA	37,526,023.65	11,160,795.09	0.00	11,160,795.09
GASTO DE CAPITAL	\$14,354,863.35	\$2,110,744.61	\$0.00	\$2,110,744.61
INVERSION PUBLICA	14,354,863.35	2,110,744.61	0.00	2,110,744.61
OTROS	\$1,200,009.27	\$49,356,184.39	\$0.00	\$49,356,184.39
INV. FINANC. Y OTRAS PROV.	1,200,009.27	49,356,184.39	0.00	49,356,184.39

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014
PRIMER TRIMESTRE**

MUNICIPIO: BALANCAN

FORMATO PT-2

DESGLOSE POR CONCEPTO DEL GASTO				
	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DEL 2014	DEVENGADO AL 31 DE MARZO DEL 2014	SALDOS AL 31 DE MARZO DEL 2014
FONDO IV, "APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL"	\$27,445,512.00	\$29,097,438.34	\$5,919,119.50	\$23,178,318.84
GASTO CORRIENTE	\$27,445,512.00	\$28,157,319.97	\$5,919,119.50	\$22,238,200.47
SERVICIOS PERSONALES	23,173,469.00	22,806,814.47	5,174,611.73	17,632,202.74
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,137,094.00	4,137,753.26	654,515.99	3,483,237.27
SERVICIOS GENERALES	134,949.00	1,212,752.24	89,991.78	1,122,760.46
OTROS	\$0.00	\$940,118.37	\$0.00	\$940,118.37
INV. FINANC. Y OTRAS PROV.	0.00	940,118.37	0.00	940,118.37
RECURSOS CONVENIDOS	\$4,627,052.51	\$4,743,682.17	\$1,007,748.88	\$3,735,933.29
CONVENIOS ESTATALES	\$4,627,052.51	\$4,689,254.75	\$1,007,748.88	\$3,681,505.87
GASTO DE CAPITAL	\$4,627,052.51	\$4,627,052.51	\$1,007,748.88	\$3,619,303.63
SERVICIOS PERSONALES	3,277,949.00	3,277,949.00	680,304.24	2,597,644.76
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,319,325.51	1,299,952.69	301,861.32	998,091.37
SERVICIOS GENERALES	29,778.00	49,150.82	25,583.32	23,567.50
OTROS	\$0.00	\$62,202.24	\$0.00	\$62,202.24
INV. FINANC. Y OTRAS PROV.	0.00	62,202.24	0.00	62,202.24
CONVENIO RAMO 20	\$0.00	\$6,063.53	\$0.00	\$6,063.53
OTROS	\$0.00	\$6,063.53	\$0.00	\$6,063.53
INV. FINANC. Y OTRAS PROV.	0.00	6,063.53	0.00	6,063.53
CONVENIO TU CASA	\$0.00	\$6,732.10	\$0.00	\$6,732.10
OTROS	\$0.00	\$6,732.10	\$0.00	\$6,732.10
INV. FINANC. Y OTRAS PROV.	0.00	6,732.10	0.00	6,732.10
CONVENIO BANOBRAS	\$0.00	\$41,631.79	\$0.00	\$41,631.79
OTROS	\$0.00	\$41,631.79	\$0.00	\$41,631.79
INV. FINANC. Y OTRAS PROV.	0.00	41,631.79	0.00	41,631.79

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN Y 65 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. RECURSOS APROBADOS MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EN EL SUPLEMENTO 7450, DE FECHA 29/01/2014, OFICIO DE VALIDACION GIRACO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS NO. SPF/5901/2013 DE FECHA 02/12/2013, SPF/SI/DCH/269/2014 DE FECHA 20/02/2014, SPF/SI/DCH/252/2014 DE FECHA 20/02/2014 Y ACTAS DE CABILDOS DONDE SE ENCUENTRAN VALIDADOS LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES: ACTA No 51 DE FECHA 14/02/2014, No 54 DE FECHA 14/03/2014, No 57 DE FECHA 09/04/2014



**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**

C. ÁNGEL MANUEL SARDÓ MARTÍNEZ
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

C. PEDRO ARGUELLO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



**DIRECCIÓN DE
PROGRAMACIÓN**

C. JUAN JESÚS CAMPOS SÁNCHEZ
DIRECTOR DE PROGRAMACION

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014
PRIMER TRIMESTRE**



MUNICIPIO: BALANCAN

DESGLOSE DE INVERSION POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO

	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DEL 2014	DEVENGADO AL 31 DE MARZO DEL 2014	SALDOS AL 31 DE MARZO DEL 2014
INVERSION TOTAL	\$264,690,387.00	\$284,214,882.79	\$52,887,537.46	\$229,370,412.03
PARTICIPACIONES	\$159,969,104.00	\$171,516,631.88	\$43,723,896.00	\$125,835,902.60
U001 - SUBSIDIOS MEDIANTE CONVENIO Y APOYO A INSTITUCIONES	0.00	1,332,658.00	666,329.00	666,329.00
M001 - Apoyo Administrativo	113,543,948.91	125,219,144.35	30,016,011.20	95,203,133.15
L001 - OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	0.00	1,078,462.50	1,078,462.50	0.00
K012 - Modernización e innovación tecnológica y administrativa	450,000.00	510,012.32	481,587.09	28,425.23
K011 - Construcción y Rehabilitación de Inmuebles	750,000.00	950,000.00	0.00	950,000.00
K006 - Infraestructura de Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento	70,000.00	70,000.00	0.00	70,000.00
K001 - Urbanización	3,650,000.00	3,187,218.00	2,344,959.33	842,258.67
F009 - Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables	3,650,000.00	3,491,144.70	894,721.44	2,596,423.26
F005 - Fomento a la Actividad Agropecuaria y Forestal	7,850,000.00	8,483,000.00	734,575.80	7,748,424.20
F003 - Fomento al Deporte y Recreación	4,550,000.00	4,139,838.64	2,313,817.49	1,826,021.15
F002 - Fomento a la Cultura y las Artes	350,000.00	550,000.00	0.00	550,000.00
F001 - Fomento a la Educación	0.00	18,988.61	7,972.87	11,015.74
E009 - Servicios a Rastreros Municipales	350,000.00	150,000.00	0.00	150,000.00
E008 - Servicios a Panteones Municipales	150,000.00	100,000.00	0.00	100,000.00
E006 - Alumbrado Público	1,000,000.00	791,082.46	718,013.96	73,068.50
E005 - Mantenimiento y Limpieza a vialidades y Espacios Públicos	17,865,964.34	15,853,832.40	3,454,875.18	12,398,957.22
E004 - Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos	3,268,289.06	3,120,348.21	498,601.70	2,621,746.51
E001 - Registro e Identificación de Población	2,470,901.69	2,470,901.69	513,968.44	
PARTICIPACIONES (RESARCIMIENTO)	\$3,493,469.10	\$3,493,469.10	\$755,898.00	\$2,737,571.10
M001 - Apoyo Administrativo	3,493,469.10	3,493,469.10	\$755,898.00	2,737,571.10
RECAUDACION PROPIA	\$9,155,558.39	\$10,833,083.14	\$1,144,789.64	\$9,688,293.50
M001 - Apoyo Administrativo	9,155,558.39	7,742,794.07	0.00	7,742,794.07
K012 - Modernización e innovación tecnológica y administrativa	0.00	207,500.00	207,500.00	0.00
K002 - Infraestructura Deportiva	0.00	1,209,668.95	732,963.53	476,705.42
K001 - Urbanización	0.00	1,018,794.01	0.00	1,018,794.01
F001 - Fomento a la Educación	0.00	450,000.00	0.00	450,000.00
F011 - Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento	0.00	204,326.11	204,326.11	0.00
RAMO GENERAL 33	\$87,445,203.00	\$93,628,016.50	\$6,255,204.94	\$87,372,811.56
FONDO III. INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$59,999,691.00	\$64,530,578.16	\$336,085.44	\$64,194,492.72
M001 - Apoyo Administrativo	3,000,000.00	51,259,038.46	336,085.44	50,922,953.00
K003 - Infraestructura para la Educación	9,479,652.00	0.00	0.00	0.00
K006 - Infraestructura de Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento	570,840.29	0.00	0.00	0.00
K001 - Urbanización	41,830,394.71	5,220,185.14	0.00	5,220,185.14
F008 - Apoyo a la vivienda	5,118,804.00	0.00	0.00	0.00
E011 - Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento	0.00	3,756,294.83	0.00	3,756,294.83
E005 - Mantenimiento y Limpieza a vialidades y Espacios Públicos	0.00	4,295,059.73	0.00	4,295,059.73
FONDO IV. APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$27,445,512.00	\$29,097,438.34	\$5,919,119.50	\$23,178,318.84
M001 - Apoyo Administrativo	0.00	940,118.37	0.00	940,118.37
L001 - OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	0.00	1,078,462.50	0.00	1,078,462.50
E002 - Salvaguarda de la Integridad Física y Patrimonial de los Habitantes	27,445,512.00	27,078,857.47	5,919,119.50	21,159,737.97
RECURSOS CONVENIDOS	\$4,627,052.51	\$4,743,682.17	\$1,007,748.88	\$3,735,933.29
CONVENIOS ESTATALES	\$4,627,052.51	\$4,689,254.75	\$1,007,748.88	\$3,681,505.87
M001 - Apoyo Administrativo	3,557,492.51	3,619,694.75	\$855,243.62	2,764,451.13
E003 - Policía Preventiva de Tránsito	1,069,560.00	1,069,560.00	\$152,505.26	917,054.74
CONVENIO BANOBRAS	\$0.00	\$41,631.79	\$0.00	\$41,631.79
M001 - Apoyo Administrativo	0.00	41,631.79	\$0.00	41,631.79

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014
PRIMER TRIMESTRE**

MUNICIPIO: BALANCAN

FORMATO PT-3

DESGLOSE DE INVERSION POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO

	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DEL 2014	DEVENGADO AL 31 DE MARZO DEL 2014	SALDOS AL 31 DE MARZO DEL 2014
CONVENIO RAMO 20	\$0.00	\$6,063.53	\$0.00	\$6,063.53
M001.- Apoyo Administrativo	0.00	6,063.53	\$0.00	6,063.53
CONVENIO TU CASA	\$0.00	\$6,732.10	\$0.00	\$6,732.10
M001.- Apoyo Administrativo	0.00	6,732.10	\$0.00	6,732.10

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN Y 65 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. RECURSOS APROBADOS MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EN EL SUPLEMENTO 7450, DE FECHA 29/01/2014, OFICIO DE VALIDACION GIRADO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS NO. **SPF/S90/2013** DE FECHA 02/12/2013, **SPF/SI/DCH/269/2014** DE FECHA 20/02/2014, **SPF/SI/DCH/252/2014** DE FECHA 20/02/2014 Y ACTAS DE CABILDOS DONDE SE ENCUENTRAN VALIDADOS LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES: ACTA No 51 DE FECHA 14/02/2014, No 54 DE FECHA 14/03/2014, No 57 DE FECHA 09/04/2014.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. ÁNGEL MANUEL SABIDO MARTÍNEZ
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. REDBO ARGUELLO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

C. JUAN JESUS CAMPOS SANCHEZ
DIRECTOR DE PROGRAMACION

No.- 2042

AVISO NOTARIAL

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO

LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ

LIC. JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ

NOTARIO PÚBLICO TITULAR

NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO

CALLE HIDALGO NO. 10, COL. CENTRO, CUNDUACÁN, TABASCO

TELS. (914) 3 36 00 45 Y 3 36 07 96

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, -----

----- **HAGO CONSTAR** -----

--- QUE EL DÍA DE HOY VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, EN TESTIMONIO 22,549 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE), VOLUMEN 57 (CINCUENTA Y SIETE), (PA) DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DEL CIUDADANO **YSIDRO MARTÍNEZ Y/O ISIDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, CON LA PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS **ANA MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SENOVIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ Y/O SENOBIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ Y/O CENOVIA MARTÍNEZ G.**, QUIENES FUERON INSTITUIDOS COMO HEREDEROS, SEGÚN TESTAMENTO NÚMERO 18,038 (DIECIOCHO MIL TREINTA Y OCHO), VOLUMEN 19 (DIECINUEVE), DE FECHA DE VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL ONCE. LOS COMPARECIENTES ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR, Y A SU VEZ EL CARGO DE ALBACEA A LA CIUDADANA **ANA MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, QUIEN PROTESTÓ CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGÓ A PROCEDER A LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LA MASA HEREDITARIA.-----

--- DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO", DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.--

CUNDUACÁN, TABASCO, A 20 DE FEBRERO DE 2014

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO

LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
R.F.C. TARH-431118-TP3



No.- 2030

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR ABUSO DE AUTORIDAD

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE 343/2005, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR ABUSO DE AUTORIDAD, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOEL TARACENA SANTOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE CESAR MIGUEL LASTRA PÉREZ, EN CONTRA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CIUDADANOS MANUEL ROMERO HERNÁNDEZ Y ADÁN BAEZA PÉREZ, LICENCIADO MERLÍN NARVÁEZ SUÁREZ, FEDATARIO PÚBLICO NUMERO 2 DE MACUSPANA, TABASCO, Y H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO; EL DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE; SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA ESTABLECE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Joel Taracena Santos, parte actora en el presente juicio, con uno de sus escritos de cuenta, con el que autoriza para recibir citas, notificaciones y documentos a los licenciados Luis Alberto Torres López.

Segundo. Por otra parte se tiene al ocursoante, con su segundo escrito de cuenta y como lo solicita, de conformidad con el artículo 229 fracción IV de la ley adjetiva civil en vigor, notifíquese la sentencia definitiva dictada el cinco de agosto de dos mil trece, a los terceros llamados a juicio JOSE SÁNCHEZ GONGORA, MARIA TERESA MOSQUEDA SANCHEZ y TERESITA DE JESUS PEREZ HERNANDEZ y/o TERESA DE JESUS PEREZ HERNANDEZ, mediante la publicación por una sola vez de los puntos resolutiveos en un periódico entre los de mayor circulación del Estado. Asimismo se le hace saber que cuentan con treinta días a partir de que se haga la publicación para interponer recurso de apelación. Lo anterior en razón de que lo antes mencionados fueron emplazados por edictos.

Tercero. Tomando en cuenta que de la revisión a los presentes autos, se advierte que aún no se ha notificado la sentencia definitiva a los terceros llamados a juicio MARIA ISABEL RODRIGUEZ JIMENEZ, HECTOR DANIEL GONZALEZ MENDOZA, LIDIA DEL CARMEN RAMOS RODRIGUEZ, VIRGILIO TORRES LOPEZ, IRMA HERNANDEZ RAMOS, SARA MARTINEZ PEREZ, JOSUE OROZCO LORENZO, ESMERALDA VALLES GARCIA, MARIA DEL CARMEN PEREZ DE LOS SANTOS, ENRIQUE AQUINO CRUZ, ULISES LOPEZ CHICO, CARLOS RAMIREZ ZAPATA, en virtud de lo expuesto en las constancias actuariales que obran en autos, en consecuencia, acorde al numeral 137 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le señala a los citados terceros como domicilio procesal **las listas que**

se fijan en los tableros de avisos del juzgado, por lo que las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos en ese domicilio.

En consecuencia, tórnese los autos al actuario judicial para que notifique la sentencia definitiva dictada en autos en el referido domicilio procesal.

Cuarto. Por otra parte, y toda vez que aún no se ha notificado la sentencia definitiva a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CO.R.E.T.T.), así como al notario numero dos de Macuspana Tabasco; los terceros BENJAMIN DOMINGUEZ DE LA CRUZ, JOSE DEL CARMEN CRUZ CRUZ, GUADALUPE DE LA CRUZ OVANDO, notifíquese la citada sentencia, a los antes mencionado en el domicilio procesal señalado en autos.

Quinto. Por último, tomando en cuenta que aún no se ha notificado la sentencia definitiva a **MAYRA ZAPATA MENDIONA, ALFONSO SALVADOR VALENCIA, GRISELDA ALVARADO PEREZ, LUCIA TORRES ALVAREZ**, y que éstos fueron emplazados en forma voluntaria en los estrados del juzgado, y en virtud de que fueron declarados en rebeldía, de conformidad con el artículo 229 fracción IV de la ley adjetiva civil en vigor, notifíquese esta resolución a los citados terceros llamados a juicio, mediante la publicación por una sola vez de los puntos resolutiveos en un periódico entre los de mayor circulación del Estado. Asimismo se le hace saber que cuentan con treinta días a partir de que se haga la publicación para interponer recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE ÚNICAMENTE A LOS MENCIONADOS EN ESTE PROVEÍDO Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZA SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARTHA PATRICIA GOMEZ TIQUET, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EL CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

RESUELVE

Primero. La vía elegida es la correcta y este juzgado resultó competente para conocer y fallar en la presente causa.

Segundo. César Miguel Lastra Pérez, representado por el licenciado Joel Taracena Santos probó la acción de nulidad, que promovió en contra de Adán Baeza Pérez y Manuel Romero Hernández, quienes comparecieron a juicio.

Tercero. Se declara la nulidad absoluta de los títulos de propiedad expedidos por el Gobierno del Estado de Tabasco, a favor de Adán Baeza Pérez y Manuel Romero Hernández, consistentes en los títulos números 2,525 y 3.669 de fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Cuarto. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese oficio a la directora del Instituto Registral del Estado, a efectos de que proceda a la cancelación de las notas de inscripción de los títulos de propiedad expedidos por el Gobierno del Estado a favor de Adán Baeza Pérez y Manuel Romero Hernández, de fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y siete, e identificados con los números 2,525 y 3,669, debiéndose anotar al oficio los datos de inscripción que obran al reverso de los documentos en cita.

Quinto. En consecuencia de lo anterior, se declara también la nulidad de la escritura pública 12,518, del veintinueve de abril de dos mil tres, otorgada por el licenciado Merlín Narváez Jiménez, notario público adscrito a la notaría pública número 2 de Macuspana, Tabasco, en la que se hizo constar la protocolización y autorización de notificación del asentamiento irregular de interés social denominado Manuel Andrade Díaz, por lo que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese oficio a la directora del Instituto Registral del Estado, a efectos de que proceda a la cancelación de las notas de inscripción de la escritura pública en cita, debiéndose anotar al oficio los datos de inscripción que obran al reverso de la misma.

Sexto. De igual modo, una vez que cause ejecutoria esta resolución, hágase saber al licenciado Merlín Narváez Jiménez, notario adscrito a la notaría pública número 2 de Macuspana, Tabasco, que deberá cancelar del protocolo la escritura pública 12,518, del veintinueve de abril de dos mil tres.

Séptimo. El actor César Miguel Lastra Pérez, probó la acción que promovió en contra del Poder Ejecutivo del Estado, quien compareció a juicio, no así la que ejerció en contra del Poder Legislativo del Estado, a quien se absuelve de las prestaciones reclamadas.

Octavo. Se condena al Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco a pagar a César Miguel Lastra Pérez, representado en juicio por el licenciado Joel Taracena Santos al pago de una cantidad o indemnización que en ejecución de sentencia se fije mediante el juicio de peritos, en relación al predio ubicado en la ranchería Miguel Hidalgo primera sección, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 06-72-30 hectáreas, localizado al noreste con camino vecinal y derecho de vía; al suroeste con propiedades de Donaciano Vidal Cruz, Basilio Díaz González y Roberto Arias de la Cruz; al sureste, con propiedad de Santiago Magaña Sánchez y al oeste, con propiedades de Donaciano Vidal Cruz y Miguel de la Cruz Flores, el cual se encuentra amparado con la escritura pública 8,671 del veinte de enero de mil novecientos ochenta y seis, otorgada por el licenciado Payambé López Falconi, notario público número 13 del Estado.

Noveno. Se condena al Poder Ejecutivo al pago de los gastos y costas del juicio a favor de César Miguel Lastra Pérez, que se

justifiquen en ejecución de sentencia, conforme a los lineamientos que establece el artículo 2919 del Código Civil en vigor.

Décimo. No ha lugar a condenar al Gobierno del Estado y/o Poder Ejecutivo al pago de una cantidad por concepto de renta por la ocupación y uso indebido que se ha hecho del predio materia de la litis, desde el treinta de abril de mil novecientos noventa y siete, cuando fue expedido el decreto 266 en el periódico oficial del Estado, en razón de que con ningún medio probatorio fue probada la rentabilidad reclamada.

Undécimo. No ha lugar a condenar al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo del Estado de Tabasco a incluir dentro del presupuesto anual de egresos y a aprobar dicha partida presupuestal para el pago de la indemnización reclamada por el accionante, en razón de que el valor del inmueble del que es propietario César Miguel Lastra Pérez aún no ha sido fijado, por lo que tal proceder en todo caso será materia de ejecución de sentencia.

Duodécimo. Con fundamento en los artículos 91 y 93 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y por su proceder de mala fe, se condena a Adán Baeza Pérez y Manuel Romero Hernández a pagar los gastos y costas procesales a favor tanto de César Miguel Lastra Pérez, así como de los terceros llamados a juicio, costas que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia.

Décimo tercero. En cuanto a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, se declara falta de legitimación pasiva en la causa, ya que a pesar de que fue solicitada su intervención en este juicio, de los hechos de la demanda y de las contestaciones vertidas por los demandados Adán Baeza Pérez, Manuel Romero Hernández así como el Poder Ejecutivo y Poder Legislativo del Estado se advierte que no tuvieron una participación directa en la realización de los hechos controvertidos.

Décimo cuarto. Efectúense las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno que se lleva en el juzgado, y en su oportunidad archívese la presente causa como asunto totalmente concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olán, Jueza Segundo Civil del Centro, ante la secretaria de acuerdos, licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS EN UN PERIODICO ENTRE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, PUBLÍQUESE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE **CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE POR UNA SOLA VEZ**, SE EXPIDE EL PRESENTE **EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



La Secretaria Judicial.

Martha Patricia Gómez Tiquet.

lpg*

No. - 2043

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO
JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.
AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE 1119/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CARMELO SANCHEZ ZAPATA, EL TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

CUENTA SECRETARIAL. En treinta de octubre de dos mil trece, la Secretaria Judicial da cuenta a la Ciudadana Jueza, con el escrito suscrito por CARMELO SANCHEZ ZAPATA y anexos recibidos en fecha veinticuatro de octubre del año actual.

Conste.

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Téngase por presentada al ciudadano CARMELO SANCHEZ ZAPATA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en: Original de la constancia expedida por el Registrador Publico del Instituto Registral del Estado, de fecha veintitrés de septiembre del presente año, Original del plano de localización el cual señalada las medidas y colindancias del predio ubicado en prolongación Vicente Guerrero colonia el coloque, de H. Cárdenas, Tabasco, Copia de la cedula profesional a nombre del Licenciado RAÚL DE LA CRUZ JIMÉNEZ, expedida por la secretaria de educación publica; y un traslado que acompaña, por medio del cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio ubicado en la calle prolongación Vicente Guerrero de la colonia el Toloque de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, al norte mide (258.96) metros colinda con la calle prolongación Vicente Guerrero, al sur mide (262.92) metros y colinda con JUANA LÓPEZ, al oeste mide (40) metros y colinda ABRAHAM ROSIQUE ACOSTA, al oeste mide (70.25) metros y colinda con RODRIGO HERNÁNDEZ, quien puede ser emplazado el colindante ABRAHAM ROSIQUE ACOSTA, ubicado en la calle Santos Degollados sin numero esquina Prolongación Vicente Guerrero de la colonia el Toloque de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 836, 877, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320 y demás relativos del Código vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 457 fracción VI, 710, 711, 713, 714 y demás aplicable del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Hágasele saber las prestaciones de la promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Publico Adscrita al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al Subdirector del Catastro Municipal, y a los colindantes JUANA LOPEZ, ABRAHAM ROSIQUE ACOSTA, RODRIGO HERNÁNDEZ para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveido, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, de igual manera se le hace saber al Ministerio Publico, al Registrador Publico, al Subdirector del Catastro Municipal que deberán señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clases de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efecto por lista fijadas en los tableros de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor los tres primeros en los domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 párrafo segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, Publíquese el presente proveido en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, tales como sugerencias: "Avance" "Tabasco Hoy", "presente" ó "Novedades de Tabasco", ó " Tabasco al Día" a elección de la Promovente, por tres veces de tres en tres días, y fijense avisos en los lugares públicos mas concurridos de costumbres de esta ciudad como son: Mercado Publico, Central Camionera, Dirección de Seguridad Publica, Delegación de Transito, Agente del Ministerio Publico, Juzgados Civiles, Penales y de Paz, Receptoría de Renta, Registro Publico de la Propiedad y

del Comercio, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado hacerlo valer dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día, de la a última publicación que se realice, debiendo la actuaria judicial adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia de los avisos fijados, y hecho que sea, recibase el testimonio de los ciudadanos EVARISTO DE DIOS VÁZQUEZ MARIO VAZQUEZ HERNÁNDEZ Y ROMEO GARCÍA JIMÉNEZ.

QUINTO. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional esta ciudad, para que dentro del termino de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio ubicado en la calle prolongación Vicente Guerrero de la colonia el Toloque de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, al norte mide (258.96) metros colinda con la calle prolongación Vicente Guerrero, al sur mide (262.92) metros y colinda con JUANA LÓPEZ, al oeste mide (40) metros y colinda ABRAHAM ROSIQUE ACOSTA, al oeste mide (70.25) metros y colinda con RODRIGO HERNÁNDEZ, pertenece o no al fondo legal de ese H. Ayuntamiento Municipal.

SEXTO.- Se requiere al actor para que dentro del termino de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la notificación que se le haga de este Proveido, señale el domicilio correcto de los colindantes JUANA LÓPEZ Y RODRIGO HERNÁNDEZ, para que este Juzgado este en condiciones de hacerle saber la radicación del presente asunto, y se de cumplimiento a lo ordenado en el punto inmediato que antecede, lo anterior con apoyo y fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SÉPTIMO: Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clases de citas y notificaciones la casa marcada con el numero 03 de la cerrada San Antonio esquina Limón de la colonia el coloque de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, y autorizando para tales efectos al Licenciado RAÚL DE LA CRUZ JIMÉNEZ, a quien designa como su abogado patrono, en virtud que dicho letrado tiene inscrita su cedula profesional, en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales procedentes a que haya lugar, lo anterior en términos de los artículos 84, 85, 86, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIELA PÉREZ LEÓN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Actuación publicada en lista de acuerdos con fecha de encabezamiento. Y ese mismo día se turno el expediente a la actuaria, se registró en el libro de gobierno bajo el expediente número 1119/2013. Conste.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. ACLARÁNDOSE QUE LAS PUBLICACIONES DEBEN HACERSE EN DÍAS HÁBILES, ES DECIR DE LUNES A VIERNES, ASI MISMO DEBE MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA, DOS DÍAS HÁBILES. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DE H. CARDENAS TABASCO, A LOS VEINTE DIAS DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIO JUDICIAL

LIC. LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO

No. - 2041

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

AL INTERESADO: JOSÉ DEL CARMEN VIDAL JIMÉNEZ.

ACUERDO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

En el expediente número **1563/2013**, relativo al juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de la extinta **PETRONA VIDAL VARGAS**, promovido por **ZOYLA IRMA VIDAL VARGAS**, con fechas doce de febrero del dos mil catorce y veinticinco de noviembre del año dos mil trece, se dictaron dos resoluciones, mismas que copiadas a la letra dicen:

ACUERDO DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL 2014.

**SE ORDENA NOTIFICAR
AL PRESUNTO HEREDERO POR EDICTOS**

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada **ZOYLA IRMA VIDAL VARGAS**, con su escrito de cuenta, por el cual hace devolución del oficio número 126 signado por esta autoridad, en virtud de que no está dirigido correctamente, por tanto y como lo solicita la ocurrente, gírese atento oficio al Instituto de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, fin de que informe a este juzgado lo siguiente:

A). La totalidad de los beneficios generados por el deceso de la extinta **PETRONA VIDAL VARGAS**.

Información que deberá rendir en el término de **CINCO DÍAS HÁBILES** a partir de la notificación del presente proveído apercibido que de no dar cumplimiento a lo anterior en el término señalado, se le impondrá una multa de **CINCUENTA DÍAS** de salario mínimo vigente en el Estado de Tabasco, acorde a lo dispuesto por el artículo 129, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles de esta localidad.

SEGUNDO. De igual manera, se tiene a la ocurrente, por exhibiendo el acta de defunción a nombre de **CARMELA VARGAS LÓPEZ**, la cual se agrega a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Asimismo y en cuanto a las manifestaciones que formula respecto a **JOSÉ DEL CARMEN VIDAL JIMÉNEZ**, con su escrito de cuenta, por el cual hace sus manifestaciones respecto de que ignora la fecha y lugar de fallecimiento de **JOSÉ DEL CARMEN VIDAL JIMÉNEZ**, por tanto, esta autoridad de manera oficiosa, y en observancia a los numerales 618 fracción III, 636 segundo párrafo, y 640 fracción I y IV y 641 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, ordena notificar a **JOSÉ DEL CARMEN VIDAL JIMÉNEZ**, de quien se desconoce su domicilio, citándolo por medio de un edicto que se publicará en un diario de los de mayor circulación y en el periódico oficial, además de que se fijará en la puerta del juzgado, en términos del auto de inicio de fecha doce de diciembre de dos mil doce, haciéndole de su conocimiento que en este juzgado segundo familiar, se tramita el juicio sucesorio intestamentario a bienes de la extinta **PETRONA VIDAL VARGAS**, y se le concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la publicación ordenada, para que señale persona y domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, así como para que exhiba documento que acredite su entroncamiento con la extinta **PETRONA VIDAL VARGAS**, advertido que en caso de no hacerlo, le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con los artículos 90, 136, 636, 640 fracción I y 641 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado.

CUARTO. De igual manera, requiérase a la promovente, para que exhiba el acta de nacimiento de **PETRONA VIDAL VARGAS**, a efectos de justificar el entroncamiento con la misma, de conformidad con los numerales 89 fracción III, 90, 242 y 642 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PROMOVENTE Y POR LISTA A LOS DEMÁS INTERESADOS Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA ALICIA CRUZ OLAN**, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaría Judicial de Acuerdos Ciudadana Licenciada **ELENA JACQUELINE PÉREZ GALLEGOS**, que autoriza, certifica y da fe.

AUTO DE INICIO DE SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana **ZOYLA IRMA VIDAL VARGAS**, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: una copia certificada del acta de nacimiento número 140, una copia certificada del acta de defunción número 01736, una hoja de requisitos para cobro del seguro por defunción, cinco copias fotostáticas de identificaciones, un comprobante de pago, con los que viene a denunciar el **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del extinto **PETRONA VIDAL RAMOS**, quien falleció el diecisiete de mayo del dos mil doce, a consecuencia de: **CHOQUE SEPTICO 24 HRS SEPSIS ABDOMINAL 3 DIAS OCLUSION INTESTINAL 3 DIAS ENFERMEDAD DIVERTICULAR 5 AÑOS**, teniendo como último domicilio en la calle circuito Guerrero número 8, entre la Avenida Francisco Javier Mina y calle I, Zaragoza, Colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1340, 1341, 1342, 1655, 1658, y demás relativos del Código Civil y 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 625, 639, 640, 641 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y hágase del conocimiento del Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, para la intervención que en derecho le compete.

TERCERO. Para que esta Autoridad, esté en condiciones de dar cumplimiento a lo ordenado en la fracción II del artículo 640 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tabasco, se le requiere a la denunciante **ZOYLA IRMA VIDAL VARGAS**, para que en término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificada de este proveído, proporcione a esta autoridad lugar y fecha de nacimiento de la extinta **PETRONA VIDAL RAMOS**, así como su registro único de población (CURP), esto para evitar posibles homonimias con el hoy extinto y de ser posible exhiba copia certificada o simple del acta de nacimiento de la presente sucesión, lo anterior con fundamento en los artículos 89, 90 y 123 de la Ley Adjetiva Civil Invocada.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 640 fracción II, del código de procedimientos civiles en vigor y previo el pago de los derechos fiscales correspondientes, gírese oficio al licenciado **EDGAR BELÚ CASTELLANOS TORRES**, Director del Archivo General de Notarías de la Secretaría de Gobierno del Estado, con domicilio ubicado en la Avenida Universidad número 360, esquina con Avenida Prolongación Francisco Javier Mina de la colonia José María Pino Suárez de esta Ciudad, para que informe si en esa dependencia a su cargo se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por la de cujus **PETRONA VIDAL RAMOS**, debiendo de comparecer el interesado a recoger el oficio en comento para hacer el trámite respectivo.

QUINTO. Requiérase a la parte actora, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que sea notificada de este auto, nombre dos testigos, para que se celebre la audiencia testimonial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 642 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. Se reserva de señalar fecha y hora para la junta que establece el artículo 640 fracción IV del Código Adjetivo Civil en Vigor, hasta en tanto se dé cumplimiento al punto que antecede.

SÉPTIMO. Gírese atentos oficios al Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado, Subdelegado de Prestaciones Económicas, Jefe del Departamento de Prestaciones Económicas, con domicilio en la Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña, casi esquina con calle E. Castillo, Colonia Centro de esta Ciudad y al Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 29-Tabasco, Director de Recursos Humanos, con domicilio en la calle Maestro Tabasqueño número 113, Colonia 18 de Marzo de esta Ciudad, fin de que informe a este juzgado lo siguiente:

A). La totalidad de los beneficios generados por el deceso de la extinta **PETRONA VIDAL VARGAS**.

Información que deberá rendir en el término de **CINCO DÍAS HÁBILES** a partir de la notificación del presente proveído apercibido que de no dar cumplimiento a lo anterior en el término señalado, se le impondrá una multa de **CINCUENTA DÍAS** de salario mínimo vigente en el Estado de Tabasco, acorde a lo dispuesto por el artículo 129, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles de esta localidad.

OCTAVO. Requiriéndose a la parte actora, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que sea notificada de este auto, exhiba el acta de nacimiento de sus padres y señale el domicilio de los mismos y en caso de ser fallecidos deberá de exhibir el acta de defunción.

NOVENO. La parte actora señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ARGALIZ & ABOGADOS, con domicilio en la calle Castillo número 814 Altos, Colonia Centro, teléfonos 9932014959 Y 9931577082 de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, a los licenciados GILBERTO ARGALIZ HERNÁNDEZ y FRANCISCO LUNA PÉREZ, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

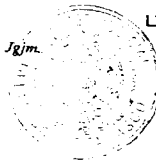
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **NORMA ALICIA CRUZ OLAN**, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México, ante la secretaria de acuerdos licenciada **ELENA JACQUELINE PÉREZ GALLEGOS**, que autoriza, certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO**, EL QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, EN VILLAHERMOSA TABASCO, MISMO QUE DEBE PUBLICARSE **UNA VEZ** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCAÑO.



No. - 2037

INFORMACIÓN DE DOMINIO

Se comunica al público en general que en el expediente número **785/2011**, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso Diligencias de información de Dominio, promovido por **SANTIAGO JIMENEZ CANDELERO Y/O SANTIAGO JIMENEZ**, con fecha nueve de enero del dos mil trece, se dicto un proveído que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

VISTOS; El escrito de cuenta se provee:

PRIMERO. Se tiene por presente al ciudadano **SANTIAGO JIMENEZ CANDELERO Y/O SANTIAGO JIMENEZ**, con su escrito de fecha cuatro de octubre del presente año, y anexos consistentes en: dos copia simples de credenciales de elector a nombre de **REY DAVID ABARCA HERNANDEZ** y **SANTIAGO JIMENEZ**, recibo original de pago número 31591, un plano Original, Constancia de dominio expedida por el Ingeniero **RUBEN GARCIA RINCON**, Coordinador de Catastro Municipal, un certificado expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, Constancia de Residencia expedida por el Ciudadano **JUVENTINO RODRIGUEZ VAZQUEZ**, Subdelegado Municipal de la Ranchería Tular Segunda Sección de Comalcalco, Tabasco y copias de traslado; con los cuales promueve por su propio derecho **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el **PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA CENTRO TULAR SEGUNDA SECCION DE COMALCALCO, TABASCO, EL CUAL CONSTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 04-55-53-00 (CUATRO HECTAREAS CINCUENTA Y CINCO AREAS Y CINCUENTA Y TRES CENTIAREAS), PERO DEBIDO A DOS SEGREGACIONES REALIZADAS EL PREDIO ACTUALMENTE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 04-42-48,67 (CUATRO HECTAREAS CUARENTA Y DOS AREAS, CUARENTA Y OCHO CENTIAREAS SESENTA Y SIETE FRACCIONES, EL CUAL CONTIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE EN DOS MEDIDAS 196.00 METROS, Y 173.00 METROS, CON LUIS SANCHEZ DE LA CRUZ Y JUVENTINO VAZQUEZ Y SOFIA DE LA CRUZ; AL SUR EN 173.00 METROS, 79.35 METROS Y 27.65 METROS CON CARRETERA VECINAL; AL ESTE EN 130 METROS, CON POLICARPO SANCHEZ Y JOSE EVER RODRIGUEZ; AL OESTE EN 138.00 METROS CON RIO TULAR.**

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los colindantes **LUIS SANCHEZ DE LA CRUZ, JUVENTINO VAZQUEZ, SOFIA DE LA CRUZ, POLICARPO SANCHEZ Y JOSE EVER FELICIANA DE LOS SANTOS CHABLE, HILDA IZQUIERDO CARAVEO Y ABENAMAR RODRIGUEZ SANTOS**, quienes tiene su domicilio en los dos primeros con domicilio en el Poblado Cocohitil de este municipio y el tercero con domicilio en la rancharía Zaragoza tercera sección de este mismo municipio, quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter

personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de **EDICTOS** en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, **FÍJENSE LOS AVISOS** en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DIAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

QUINTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el **PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA CENTRO TULAR SEGUNDA SECCION DE COMALCALCO, TABASCO, EL CUAL CONSTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 04-55-53-00 (CUATRO HECTAREAS CINCUENTA Y CINCO AREAS Y CINCUENTA Y TRES CENTIAREAS), PERO DEBIDO A DOS SEGREGACIONES REALIZADAS EL PREDIO ACTUALMENTE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 04-42-48,67 (CUATRO HECTAREAS CUARENTA Y DOS AREAS, CUARENTA Y OCHO CENTIAREAS SESENTA Y SIETE FRACCIONES, EL CUAL CONTIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE EN DOS MEDIDAS 196.00 METROS, Y 173.00 METROS, CON LUIS SANCHEZ DE LA CRUZ Y JUVENTINO VAZQUEZ Y SOFIA DE LA CRUZ; AL SUR EN 173.00 METROS, 79.35 METROS Y 27.65 METROS CON CARRETERA VECINAL; AL ESTE EN 130 METROS, CON POLICARPO SANCHEZ Y JOSE EVER RODRIGUEZ; AL OESTE EN 138.00 METROS CON RIO TULAR.**

SEXTO. Se tiene a **SANTIAGO JIMENEZ CANDELERO y/o SANTIAGO JIMENEZ**, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Marín Reyes número 413, interior 1, de la Colonia San Miguel Comalcalco, Tabasco, atrás de la Clínica Americana, autorizando para tales efectos a los licenciados **ALFONSO GARCIA CHABLE** E **ISRAEL CARRILLO AVALOS**.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO, JUEZ DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JULIO CESAR MORALES GOMEZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESUS

No. - 2044

JUICIO DE CONCURSO VOLUNTARIO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

ACREEDORES Y DEUDORES
Y SINDICO GERARDO GUZMÁN ALEJO.
DOMICILIO: CALLE VENUSTIANO CARRANZA, NUMERO 102,
COLONIA AGUILA, DE ESTA CIUDAD.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 108/997, RELATIVO AL
JUICIO DE CONCURSO VOLUNTARIO, PROMOVIDO POR
GERARDO VICENTE LAMAS ANZURES Y SARA SÁNCHEZ DE
LAMAS O SARA SÁNCHEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS, SE
DICTO UN PROVEIDO DE FECHA DOS DE ABRIL DE DOS MIL
CATORCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO,
DOS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a ERNESTO DÍAZ GONZÁLEZ,
cesionario de los derechos litigiosos derivados de los expedientes 2171/993 y
983/993, acumulados al presente, promovidos por BBVA BANCOMER, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCOMER,
con su escrito que se provee mediante el cual le revoca la personalidad a los
abogados que con anterioridad designó, así como el domicilio para citas y
notificaciones, señalando como nuevo domicilio, el despacho jurídico ubicado
en la avenida Niños Héroes, número 125 colonia Atasta de Serra de esta
ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir todo tipo de
documentos, a los licenciados CARLOS ALBERTO FLORES HERNÁNDEZ y
CLAUDIA DEL CARMEN MORALES HERNÁNDEZ.

SEGUNDO. Ahora, como lo solicita el ocurrente, de conformidad con
lo dispuesto en los numerales 716 fracción VII y 722 del Código de
Procedimientos Civiles abrogado, se fijan las ONCE HORAS EN PUNTO DEL
CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE para que tenga
verificativo la junta de rectificación y graduación de créditos, por lo que citese a
la parte actora, síndico y acreedores reconocidos en esta causa, para que
comparezcan a la misma en forma personal y con identificación oficial vigente
que contenga fotografía.

TERCERO. Hágase saber al síndico que de no presentar al inicio de
la referida junta, el informe al que se refiere el artículo 722 del ordenamiento
legal antes invocado, perderá el derecho de cobrar honorario y será removido
de plano, imponiéndosele además, una multa de cinco días de salario mínimo
vigente, con fundamento en el artículo 723 de dicho cuerpo legal.

CUARTO. Asimismo, como lo dispone el artículo 716 fracción VII del
Código de Procedimientos Civiles abrogado, se ordena que el día de la junta, el
nombre y domicilio del síndico, se hagan saber en los edictos ordenados en el
punto tercero del auto de inicio de fecha once de febrero de mil novecientos
noventa y siete.

QUINTO. Por otra parte, como lo solicita el promovente, expídasele a
su costa copia simple de todo lo actuado, teniéndose como autorizados para
recibirlas, a los profesionistas mencionados en el punto primero de este
proveído.

SEXTO. Finalmente, de conformidad con el artículo 53 del Código de
Procedimientos Civiles abrogado, requiérase a los cesionarios ERNESTO DÍAZ
GONZÁLEZ y MARCELINO FERNÁNDEZ TEJEDO, para que en el término de
tres días hábiles, siguientes a su notificación, designen representante común,
apercibidos que de no hacerlo, esta autoridad lo hará en su rebeldía.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA
PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ROBERTO
LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA
FE

Inserción del auto de fecha once de febrero de mil
novecientos noventa y siete.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A ONCE DE FEBRERO DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE

--- VISTOS: lo de cuenta, se acuerda:-----

---PRIMERO.-Por presentados los Ciudadanos GERARDO VICENTE
LAMAS ANZURES Y SARA SANCHEZ DE LAMAS ó SARA SÁNCHEZ, con su

escrito de cuenta, y documentos anexos consistentes en convenio, relación
analítica del activo; explicación de las causas que han motivado el estado de
insolvencia por falta de liquidez, estado del activo y pasivo, relación de
deudores, relación de acreedores, relación analítica del pasivo, promoviendo
por sus propios derechos juicio de CONCURSO VOLUNTARIO A EFECTO DE
CUMPLIR CON NUESTROS ACREEDORES, EL PAGO DE SUS
CORRESPONDIENTES CREDITOS; señalando como domicilio para oír y
recibir citas y notificaciones, la casa marcada con el número 103 de la calle
paseo Comalcalco, perteneciente al Fraccionamiento Prados de Villahermosa
de esta Ciudad; autorizando para tales efectos a los Licenciados ALEJO
GARCIA JIMÉNEZ, ROGELIO GARCIA VELÁZQUEZ, RAFAEL CARCAMO
PEDRERO.

--- SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º,
44, 47, 94, 95, 142, 143, 155, Fracción VII, 715, 716, 718, 719 y demás relativos
del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y toda vez que los
promoventes GERARDO VICENTE LAMAS ANZURES Y SARA SÁNCHEZ DE
LAMAS ó SARA SÁNCHEZ, acompañan a su solicitud el estado de activo y
pasivo con expresión del nombre y domicilios de acreedores, señalando
además las causas que motivan su presentación en concurso; cumpliendo así
con todos y cada uno de los requisitos que exige el artículo 715 del
ordenamiento procesal antes invocado; es procedente declarar el concurso de
GERARDO VICENTE LAMAS ANZURES Y SARA SÁNCHEZ DE LAMAS ó SARA SÁNCHEZ;
fórmese el expediente, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que
le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superintendencia.

--- TERCERO.- En consecuencia, notifíquese por cedula a los
deudores por tratarse de concurso voluntario, la formación del mismo y a los
acreedores por medio de edictos los cuales deberán publicarse por tres veces
de tres en tres días, en el periódico oficial del estado; y en el periódico Avance
Tabasco, que se editen en esta ciudad; para que en el término de DIEZ DIAS,
presenten ante este juzgado, los títulos justificados de sus créditos con sus
respectivas copias para que sean entregadas al Síndico, tomando en
consideración de que existen acreedores en esta ciudad; se ordena el actuario
de adscripción notificarlos por cedula de conformidad con lo dispuesto por el
artículo 716 parte última del Código de Procedimientos Civiles en vigor, siendo
estos los siguientes: DISTRIBUIDORA DE LIVERPOOL S.A. DE C.V., con
domicilio en prolongación Paseo Tabasco, número 1405, Tabasco 2000, de
esta ciudad, C.P. 86035; señor HÉCTOR GONZÁLEZ TREVIÑO, calle estatuto
jurídico número 309, Colonia Adolfo López Mateos de esta ciudad, C.P. 86040,
de esta ciudad, BANCOMER, S.A., avenida Zaragoza número 702
Villahermosa, Tabasco; BANCO UNION, S.A., Paseo Tabasco Villahermosa
Tabasco, C.P. 86030; BANCA CONFIA, Priv. Pino Suárez número 300, edificio
Confía, Monterrey, N.L. C.P. 64000. BANAMEX, S.A., Paseo Tabasco,
Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035.

---De conformidad con lo que dispone el artículo 103 y 106 del
Código de Procedimientos Civiles en Vigor, y toda vez que de la relación de
acreedores que presentan los promoventes, se advierte que existen acreedores
en la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz; gírese atento exhorto al C. Juez
competente de aquella ciudad; para los efectos de que con la ayuda y
colaboración de las labores de este juzgado se sirva notificar de manera
personal a los siguientes: L.A.E. Señor FRANCISCO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ,
avenida Madero 311, Coatzacoalcos, Veracruz; señora HERMINDA SÁNCHEZ
SALVADOR, avenida Madero Coatzacoalcos, Veracruz, C.P. 96400; señora
AMADA SÁNCHEZ SALVADOR, avenida revolución número 100,
Coatzacoalcos, Veracruz. De igual manera y con fundamento en los preceptos
de ley antes mencionada, del Código Adjetivo Civil; gírese atento exhorto al C.
Juez competente de la ciudad de México, Distrito Federal, para que con la
ayuda y colaboración de las labores de este juzgado se sirva notificar de
manera personal al acreedor AMERICAN EXPRESS, S.A. DE C.V., Patriotismo
635, colonia Ciudad de los deportes, Delegación Benito Juárez, C.P. 03710;
México, Distrito Federal; ahora bien y en atención a lo que dispone el artículo
107 del código de Procedimientos Civiles en vigor, y tomando en cuenta que
existen acreedores en el extranjero tal es el caso de JOE BRAND, Mall del
Norte Laredo Texas, 78041, U.S.A., y SAKS FIFTH AVENUE 12 EAST 49 TH.
STREET NEW YORK, N.Y. 10017 U.S.A., en consecuencia y con fundamento
en lo que disponen los artículos 549, y 550 del Código Federal de
Procedimientos Civiles, remitase atento exhorto al C. Juez competente de
aquella ciudad, para que en auxilio y cooperación de éste juzgado, se sirva
notificar a los acreedores citados en los domicilios que han quedado señalados,
para los cuales se anexan copias certificadas de las constancias del expediente
en que se actúa; y tomando en consideración lo preceptuado por el artículo 551
del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, requiérase a los
promoventes para que en un término de tres días hábiles contados al siguiente
de que se hagan sabedores; de este auto, manifiesten si desean, que éste se
remita por sus conductos.

--- En cuanto a la notificación que deberá hacerse al acreedor BANCA CONFIA, con domicilio en la Privada Pino Suárez, número 300, en el edificio Confia, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo que dispone el artículo 103 y 106 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado, gírese atento exhorto al C. Juez competente de aquella ciudad para que en ayuda y colaboración de las labores de este juzgado, se sirva notificar al citado acreedor, en el domicilio que ha quedado señalado.-----

----CUARTO.- Al efecto expídanse los edictos correspondientes a los Ciudadanos GERARDO VICENTE LAMAS ANZURES y SARA SÁNCHEZ SÁNCHEZ DE LAMAS ó SARA SÁNCHEZ.-----

--- QUINTO.- Así mismo el suscrito Juzgador, con fundamento en la fracción III del artículo 716 en relación con el artículo 740 del ordenamiento Procesal en Vigor, nombra como Síndico Provisional en este Concurso, al Contador Público JUAN FRANCISCO CABRERA GUTIÉRREZ, con domicilio en la avenida de las Américas 631, Fraccionamiento Lidia Esther, de esta ciudad, quien deberá ser notificado, para que en el término de TRES DIAS, contados a partir al día siguiente de la notificación de éste proveído, comparezca a aceptar el cargo, haciéndole saber en la diligencia de aceptación que dentro del término de QUINCE DIAS, siguientes a ésta, deberá otorgar la fianza a que se contrae el artículo 740 del ordenamiento Procesal anteriormente invocado.-----

--- SEXTO.- Para estar en condiciones de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción IV del artículo 716, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se requiere a los deudores, para que en el término de TRES DIAS, contados a partir del día siguiente al en que se les notifique este proveído, proporcionen los datos correctos de los bienes correspondientes, por otra parte téngase a los deudores por manifestando que son propietarios de los bienes muebles que describen en el anexo correspondiente, del cual presentan la valoración de estos realizada por ellos mismos; hecho que haya sido el requerimiento que se le hace al deudor, se acordará lo conducente.-----

---SÉPTIMO.- Se ordena a los concursantes entregar los bienes al síndico apercibidos que de ocultar bienes o cosas de su propiedad se procederá penalmente en sus contras.-----

---OCTAVO.- Fenecido que sea el término concedido a los acreedores para justificar sus créditos, se señalará fecha y hora para la junta a que se refiere la Fracción VII, del artículo 716 del Código Procesal Civil en Vigor, y la cual no deberá exceder de los diez días siguientes al vencimiento del término antes mencionado.-----

--- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

--- LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ROBERTO LARA MONTEJO.



No.- 2045

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON
SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL"

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 179/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ARTURO MONTERO CRUZ Y NORMA CHABLE PÉREZ, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA REZA:

TRANSCRIPCIÓN

AUTO

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a los ciudadanos **ARTURO MONTERO CRUZ Y NORMA CHABLE PÉREZ**, con su escrito de cuenta, y anexos consistentes en: minuta de compraventa de fecha cinco de julio de 2003; un plano original; una constancia de información de predio expedida por el Subdirector de Catastro Municipal de este municipio; recibo oficial de Impuesto Predial número 318619 y certificado expedido por el Registrador Público del Instituto Registral de la ciudad de Jalapa, Tabasco, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre un predio **RUSTICO**, ubicado en la

ranchería Vernet tercera sección de este municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 3-00-00 has. (tres hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: al **NORTE** 110 70 ciento diez punto setenta metros con Juan Montero Serafin y Concepción García Cruz; al **SUR**, 162.00, ciento sesenta y dos metros, con Alfonso Félix Álvarez y Angélico Peratta Alamilla; al **ESTE**, 252.05 doscientos cincuenta y dos metros, con Lorenzo Reyes Hernández y al **OESTE**, 188.00, ciento ochenta y ocho metros, con camino vecinal

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, así como fijense los avisos correspondientes en los lugares públicos y más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del

inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre, agregados que sean los periódicos. La petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos **JOSÉ JESÚS MONTERO CHABLÉ, EDUARDO MONTERO REYES Y ROVESPIERRE CHABLÉ FÉLIX.**

CUARTO. Notifíquese a los colindantes **JUAN MONTERO SERAFIN, CONCEPCION GARCIA CRUZ, LORENZO REYES HERNANDEZ, ALFONSO FELIX ALVAREZ Y ANGELICO PERALTA ALAMILLA,** todos con domicilios en la rancharía Vernet, tercera sección de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, tórnese los autos al Actuario Judicial Adscrito al Juzgado para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa. Asimismo que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES,** contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en los numerales 90 y 118 del Código en cita; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Hágasele saber al **Registrador Público del Instituto Registral del Estado en la ciudad de Jalapa, Tabasco,** la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere, asimismo, requiérasele para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el **Registrador Público del Instituto Registral del Estado en la ciudad de Jalapa, Tabasco,** tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SÉPTIMO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, los Estrados del Juzgado y autorizando para recibir toda clase de citas y notificaciones a los CC. **REBECA SANCHEZ FRIAS,**

OFELIA HERNANDEZ HERNANDEZ, JULIO RIVERA ADAYA, ALCIVIADES GOMEZ SALVADOR, RODOLFO HERNANDEZ RODRIGUEZ Y FRANCISCO JAVIER SANCHEZ RANGE, designado a la Licenciada **REBECA SANCHEZ FRIAS,** con cédula profesional 7284150 y **OFELIA HERNANDEZ HERNÁNDEZ,** 2968774, como sus abogados patrono para que de manera conjunta o indistintamente la patrocine, designación que para que surta efectos las letradas antes citadas deberán acreditar tener cedula profesional de licenciado en derecho, expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de justicia, de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado; ahora bien, con fundamento en el artículo 74, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se requiere a los promoventes para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, designen entre ellos quien ejercerá la representación común; apercibidos que de no hacerlo esta juzgadora lo nombrará escogiendo a alguna de las nombradas.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ,** JUEZA DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **MARIA DOLORES CAMARGO RODRIGUEZ,** CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPEDIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO**

MARIA DOLORES CAMARGO RODRÍGUEZ



No.- 2033

INFORMACIÓN DE DOMINIOPODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

✓ En el expediente 116/2014, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicándose la causa bajo el número 116/2014, ordenando el Juez fijar los AVISOS respectivos por auto de fecha nueve de abril del dos mil catorce, que copiado a la letra dice:

**AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

**JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE
PARAÍSO, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A NUEVE DE ABRIL DE DOS
MIL CATORCE.**

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada a la ciudadana ESTHELA VAZQUEZ ALEJANDRO, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, consistentes en: *Contrato de Cesión de Derechos de Posesión celebrado entre el cedente señor JOSÉ LUIS MADRIGAL JIMENEZ y como cesionaria la señora ESTHELA VAZQUEZ ALEJANDRO, de fecha veinte de abril del año mil novecientos noventa y seis; *Original de plano elaborado en fecha marzo de dos mil catorce, relativo a un predio rustico ubicado en la carretera estatal Moctezuma- San Francisco (interior) de Paraíso, Tabasco a nombre de ESTHELA VAZQUEZ ALEJANDRO ; * Original de la Certificación expedida por el Licenciado JOSÉ JUAN ALVARADO VALENZUELA, Registrador Publico del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha veintiocho de marzo del dos mil catorce; * Constancia de Residencia de fecha veinte de marzo del dos mil catorce, expedida por el C. Ismael Jerónimo Domínguez, Subdelegado Municipal de la Ranchería Moctezuma Tercera Sección del Municipio de Paraíso, Tabasco, a nombre de ESTHELA VAZQUEZ ALEJANDRO , * copia fotostática de la cedula profesional numero 5006102 a nombre de LEVY VIVIANA VILLEGAS JIMENEZ, , y cinco trasladados; con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias De Información de Dominio, respecto al predio rustico, ubicado en la ubicado en la carretera estatal Moctezuma- San Francisco (interior) de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie 00-89-00 (cero hectáreas, ochenta y nueve áreas, cero centiáreas) con las siguientes medidas y colindancias.

Al Noreste: 39.00 metros, con brecha de PEMEX y/o oleoductos de PEMEX, vía férrea a futuro.

Al Sureste: 234.20 metros, con el señor PABLO DIAZ SANTOS.

Al Suroeste: 38.25 metros, con el señor BARTOLO DIAZ CASTELLANOS.

Al Noroeste 250.00 metros con MARIA CRUZ DOMINGUEZ FLORES y (actualmente con los hermanos DOMINGUEZ ANGULO).

SEGUNDO. Con apoyo al contenido en lo dispuesto por nuestro dispositivo legal 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, así como en los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, Vigente en el Estado y de los diversos 457 fracciones VI y VII, 710, 711, 755, aplicables del Código de

Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta. fórmese el expediente respectivo, registrese en el indice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 116/2014; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para la intervención que legalmente le corresponda.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en Vigor del Estado, vista de lo anterior, hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat número ciento treinta (130), Fraccionamiento Santo Domingo del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes MARIA CRUZ DOMINGUEZ FLORES a quien deberá notificársele en la Ranchería Moctezuma Tercera Sección del Municipio de Paraíso, Tabasco, PABLO DIAZ SANTOS, en la Ranchería Moctezuma Primera Sección del Municipio de Paraíso, Tabasco, BARTOLO DIAZ CASTELLANOS en la Ranchería Moctezuma Primera Sección del Municipio de Paraíso, Tabasco; de las pretensiones de la parte promovente, para que dentro del término de *tres días hábiles* contados a partir del día siguiente en que se les notifique este proveído, hagan valer lo que a sus intereses convenga y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118, 123 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, así como al Juez de Paz en Turno de Villahermosa, Tabasco; para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores. Quedando facultado el Juez Exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, devuélvase a su lugar de origen.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de *diez días hábiles* contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio rustico ubicado en la carretera estatal Moctezuma- San Francisco (interior) de Paraíso, Tabasco, 00-89-00 (cero hectáreas, ochenta y nueve áreas, cero centiáreas) con las siguientes medidas y colindancias.

Al Noreste: 39.00 metros, con brecha de PEMEX y/o oleoductos de PEMEX, vía férrea a futuro

Al Sureste: 234.20 metros, con el señor PABLO DIAZ SANTOS.

Al Suroeste: 38.25 metros, con el señor BARTOLO DIAZ CASTELLANOS.

Al Noroeste 250.00 metros con MARIA CRUZ DOMINGUEZ FLORES y (actualmente con los hermanos DOMINGUEZ ANGULO).

motivo de las presentes diligencias; pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional, haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.

SEPTIMO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

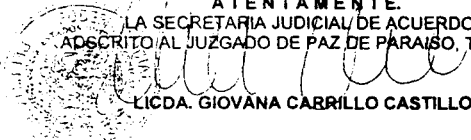
OCTAVO. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en los estrados de este Juzgado, y toda vez que dicha notificación no se encuentra establecida en el Código Procesal Civil pero se equipara a lo establecido en el artículo 136 del Código adjetivo antes mencionado se le señalan LAS LISTAS QUE SE FIJAN EN LOS

TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, nombrando como su abogado patrono a la Lic. Levy Viviana Villegas Jiménez, personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en el numeral 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GIOVANA CARRILLO CASTILLO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (11) ONCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE (2014), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO

LICDA. GIOVANA CARRILLO CASTILLO.

No. - 2034

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL

Que en el expediente 668/2011, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados ANIBAL GARCÍA MORALES y JOSÉ VIDAL HEREDIA, Endosatarios en Procuración de la Sociedad Mercantil denominada CAPITALS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., en contra de RUBÉN RAMOS SANCHEZ, suscriptor principal, se dictó un proveído de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce, que copiado textualmente a la letra establece:

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO TABASCO, MÉXICO; TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Del cómputo secretarial visible a foja 169 frente de autos, se observa que el término de ley concedido al acreedor reembargante CORPORATIVO FINANCIERO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, para manifestar si tenía el interés de intervenir en la subasta del predio del que su representada es acreedora, así como para designar perito, ha fenecido, sin que haya ejercido ese derecho, por lo que con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio reformado, se le tiene por perdido el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, y al no señalar término para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes se darán a conocer de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado de Paz de Paraiso, Tabasco, con el arábigo 1069 del ordenamiento legal antes invocado.

SEGUNDO. Ahora, en razón de que el término concedido a las partes para dar respuesta a la vista ordenada con los avalúos actualizados que obran en el expediente, ha fenecido, como se desprende del cómputo visible a foja 364 vuelta de autos, sin que alguna de ellas haya dado respuesta a la misma, se aprueban, para todos los efectos legales que correspondan, los

avalúos exhibidos por el ingeniero ALEJANDRO ALFONSO ÁVILA DE LA FUENTE, perito designado en rebeldía de la parte demandada, ya que al ser los de mayor precio, ofrecen más ventaja a las partes; sin que sea óbice a ello, que la copropietaria de los bienes sujetos a ejecución haya expresado en su escrito visible de la foja 365 a 367, que objetaba el avalúo exhibido por el perito de la parte actora, correspondiente al predio ubicado en la Rancharía Ixtacomitán, municipio de Centro, bajo el argumento de que el mismo se encuentra estimado muy por encima de su valor real actual (y que el perito designado en rebeldía del demandado lo eleva todavía más), pues se considera que lejos de causarle perjuicio a las partes, las beneficia para el caso de que el ejecutante o algún postor exprese, llegado el momento, que se adjudica la parte alicuota correspondiente, ya que será sobre la cantidad fijada en el avalúo, que tendrán que adquirir la misma.

TERCERO. Se tiene por presentado al actor licenciado ANIBAL GARCÍA MORALES, endosatario en procuración de CAPITALS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que el término de ley concedido al arquitecto FRANCISCO TERESO RAMÍREZ TORIJA, perito designado por el acreedor reembargante BBVA BANCOMER, S.A., para exhibir su avalúo, ha fenecido, como se observa del cómputo secretarial que antecede, sin que lo haya hecho, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio reformado, se le tiene por perdido ese derecho para todos los efectos legales que correspondan.

CUARTO. Ahora, como lo solicita el ocurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado, en relación con los numerales 433, 434, 436 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor, los inmuebles que le fueron embargados en esta causa al demandado RUBÉN RAMOS SANCHEZ, consistentes en:

A) Predio urbano con construcción, ubicado en la calle Lino Merino, número 710, de la colonia Centro de esta ciudad, con superficie de 470.79 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 14.35 metros con Manufacturera Tabasqueña; al Sur, 15.05 metros con la calle Lino Merino; al Este, 35.20, con Manufacturera Tabasqueña; y al Oeste, 31.65 metros con propiedad de Lea Lastra de Cisneros y Delia Diaz Mérito; inscrito en

el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de folio real 75327; y al cual se le fijó un valor comercial de \$3'898,000.00 (tres millones ochocientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

No obsta a lo anterior, que sobre dicho predio se haya promovido tercería excluyente de dominio fundada en el hecho de que el mismo forma parte de la sociedad conyugal existente entre el hoy demandado y JUANA CORDOVA OVANDO, pues dicha tercería aun no ha sido resuelta.

B) Parte alicuota del predio urbano con construcción, ubicado en la calle Guayacán, número 5, ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal, primera sección, municipio de Centro, con superficie de 584.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, 20.00 metros con andador sin nombre; al Suroeste, 20.00 metros con andador de acceso (callejón Guayacán según perito); al Sureste, 29.86, con propiedad de Carlos Alamilla; y al Noroeste, 28.54 metros con propiedad de José del Carmen Chan Laines; inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número de predio 128,984 folio 34, volumen 508, folio real 111,297, correspondiendo el valor comercial de la parte alicuota, la cantidad de \$902,500.00 (novecientos dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), misma que sirve de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

C) Parte alicuota del predio rústico baldío, ubicado en el andador El Águila, sin número, de la Ranchería Ixtacomitán, segunda sección, municipio de Centro, con superficie de 752.93 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 20.00 metros con propiedad de Luis Guzmán Díaz; al Sur, 20.00 metros con andador sin nombre; al Este, 37.6465, con propiedad de propiedad de Fernando Vázquez Cisneros; y al Oeste, 37.6465 metros con propiedad de Miguel Jiménez Partida; inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número de predio 10,054 folio 118, volumen 41, folio real 149,445, correspondiendo el valor comercial de la parte alicuota, la cantidad de \$440,500.00 (cuatrocientos cuarenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.), misma que sirve de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

QUINTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEXTO. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, anúnciese la venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de

publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

SEPTIMO. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, y a los acreedores reembargantes, que la subasta en segunda almoneda tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, y no habrá prórroga de espera, fecha que se fija para dar margen a que las publicaciones ordenadas se realicen en tiempo, y tomando en cuenta además, los días en que este Tribunal no habrá de laborar con motivo de la semana mayor que se aproxima.

OCTAVO. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 1065 del Código de Comercio reformado, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

Notifíquese personalmente y cúmplase

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL
LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO.

No. - 2035

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA DE MALA FE

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
CENTRO, TABASCO, MEXICO.

A LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA INMOBILIARIA DEL TROPICO FRIO, S.A. DE C.V., Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente 499/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA DE MALA FE, promovido por MARVELLA GÓMEZ HERNÁNDEZ, contra el PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (INAH), INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO (INVITAB) y el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, al que se acumuló el expediente 867/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA DE COMPRAENTA Y NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, también promovido por MARBELLA GÓMEZ HERNÁNDEZ o MARBELLA GÓMEZ HERNÁNDEZ, contra PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, INSTITUTO DE DESARROLLO Y VIVIENDA DE TABASCO (INDUVITAB), SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA INMOBILIARIA DEL TROPICO FRIO, S.A. DE C.V., NOTARIO PÚBLICO NUMERO 3, CON EJERCICIO EN EL ESTADO DE TABASCO, SEDE Y ADSCRIPCIÓN EN TEAPA, TABASCO, LICENCIADO EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTINEZ DE ESCOBAR, INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, con fecha veinticuatro de marzo del dos mil catorce se dictó un proveído; con fecha dos de diciembre del dos mil nueve se dictó un auto de inicio; con fecha veintitrés de agosto del dos mil diez se dictó un proveído, con fecha quince de noviembre del dos mil trece, se dictó una sentencia interlocutoria de fecha quince de noviembre del dos mil trece, que en sus puntos resolutive copiadados a la letra establecen:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. De las constancias que integran la presente causa, específicamente del auto de fecha veintitrés de agosto del dos mil diez, y edicto del diecinueve de febrero del dos mil catorce, se observa que presentan omisiones, en el primero porque en el punto primero, se hace mención que el actor del expediente 867/2009, acumulado al 499/2012, es PEDRO HERNANDEZ VILLEGAS, cuando lo correcto es MARBELLA GÓMEZ HERNANDEZ o MARVELLA GÓMEZ HERNANDEZ, y en el segundo, porque falto insertar el auto de inicio de fecha dos

de diciembre del dos mil nueve, tal y como se ordeno en el auto de veintitrés de agosto del dos mil diez, por lo que conformidad con el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se corrigen dichas omisiones para todos los efectos legales procedentes.

SEGUNDO. Ahora, en base al punto que antecede, se deja sin efecto el edicto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil catorce, y elabórese de nueva cuenta, debiéndose insertar los puntos resolutive de la sentencia interlocutoria de fecha quince de noviembre del dos mil trece; proveídos de fechas dos de diciembre del dos mil nueve; veintitrés de agosto del dos mil diez, y el presente proveído.

TERCERO. Por presentado el licenciado MOISES PEREZ ZAPATA, mandatario judicial de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual devuelve los edictos de fechas diecinueve de febrero del dos mil catorce, y en cuanto a las manifestaciones que realiza en el escrito de cuenta, deberá estarse a los puntos que anteceden.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA CERTIFICA Y DA FE.

Razón. En dos de diciembre de dos mil nueve, la Secretaría da cuenta la Ciudadana Juez, con el escrito de demanda presentado el (30) treinta de noviembre de dos mil nueve (2009), por la ciudadana MARBELLA GÓMEZ HERNÁNDEZ O MARVELLA GÓMEZ HERNÁNDEZ y anexos. Conste.

AUTO DE INICIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana MARBELLA GÓMEZ HERNÁNDEZ O MARVELLA GÓMEZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) escritura copia certificada, (1) sentencia copia certificada, (1) copia certificada, (1) copias copia certificada con los que viene a proveer en la vía

ORDINARIA CIVIL, DE INEXISTENCIA DE COMPRAVENTA Y NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, en contra del:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, CON DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO, PARA SER EMPLAZADO A JUICIO, SITO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DE ESTA LOCALIDAD.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE TABASCO INDUVITAB, CON DOMICILIO PARA SER EMPLAZADO A JUICIO, EN LA AVENIDA PROLONGACIÓN DE 27 DE FEBRERO NÚMERO 4003, TABASCO 2000, DE ESTA CIUDAD.

DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA INMOBILIARIA DEL TRÓPICO FRÍO S. A. DE C. V., QUIEN TIENE SU DOMICILIO PARA SER EMPLAZADO A JUICIO, EN LA CALLE ABELARDO REYES NÚMERO 221, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS DE ESTA CIUDAD.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3, CON EJERCICIO EN EL ESTADO DE TABASCO, SEDE Y ADSCRIPCIÓN EN TEAPA, TABASCO, LICENCIADO EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ, CON DOMICILIO PARA SER EMPLAZADO A JUICIO, EN LA CALLE FRANCISCO TRUJILLO GURRÍA SIN NÚMERO, EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO.

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, QUIEN TIENE SU DOMICILIO PARA SER EMPLAZADO A JUICIO, SITO EN LA CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES NÚMERO 401, DE LA COLONIA JESÚS GARCÍA DE ESTA CIUDAD.

Y DEL REGISTRO PUBLICADO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, CON DOMICILIO PARA SER EMPLAZADO A JUICIO, SITO EN LA AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINÉS SIN NÚMERO, DE LA COLONIA CASA BLANCA DE ESTA CIUDAD.

DE QUIENES RECLAMA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

I.- SE DECLARE MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIA, LA INEXISTENCIA DE LA COMPRAVENTA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, SUPUESTAMENTE EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "INMOBILIARIA DEL TRÓPICO FRÍO", S. A. DE C. V., contenida en la Escritura Pública número 531 (Quinientos Treinta y Uno), Volumen VI (Sexto), de fecha veintiuno de abril de mil novecientos noventa y siete, pasada ante la Fe del Licenciado EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR, en ese entonces Notario Público número Tres, con Ejercicio en el Estado de Tabasco, Sede y Adscripción en el Municipio de Teapa. Tabasco por ser un acto jurídico inexistente por ausencia de consentimiento. Y demás señaladas en los numerales II, III, IV y V

de su escrito inicial de demanda, la cual(es) por economía procesal se tiene(n) por reproducida(s) como si la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 17 Constitucionales, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1888, 1889, 1906, 1907, 1918, 1937, 1938, y demás aplicables del Código Civil para esta Entidad, así como los numerales 27, 28, 55, 56, 69, 70, 203, 204, 205, 206, 211 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, en vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u Omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la CALLE REFORMA NÚMERO 710-A, ESQUINA CON CALLE PROLONGACIÓN DE HIDALGO, DE LA COLONIA ROVIROSA DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos a los Ciudadanos Licenciados MOISÉS PÉREZ ZAPATA Y JUAN MIGUEL RAMOS LEÓN, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

QUINTO. Observándose que la parte promovente otorga **Mandato Judicial** a favor de los licenciados MOISÉS PÉREZ ZAPATA Y JUAN MIGUEL RAMOS LEÓN, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil para el estado de Tabasco en vigor y 72 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, en vigor, se señala cualquier día y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, para que la parte promovente comparezca debidamente identificada a ratificar dicho otorgamiento y el citado profesionista en caso de aceptar el cargo, deberá acreditar tener cédula profesional que lo acredite para ejercer la

licenciada en derecho en su primer intervención, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto Constitucionales.

SEXTO. En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente, dígasele que se reservan para ser acordadas en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ZAPATA DÍAZ, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA PILAR AMARO TEJERO, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

Actuación publicada bajo secreto de juzgado en lista de acuerdos con fecha de encabezamiento. Se registró en el libro de gobierno bajo el expediente número 00867/2009. Conste.

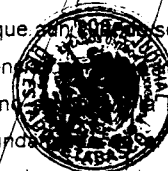
Turnado a la actuaría judicial el _____ del presente mes y año.

CUENTA SECRETARIAL. En (23) veintitres de agosto de dos mil diez (2010), la Secretaría Judicial da cuenta a la Ciudadana Jueza, con los escritos presentados por la ciudadana MARBELLA GÓMEZ HERNÁNDEZ ó MARVÉLLA GÓMEZ HERNÁNDEZ y licenciado MANUEL MORALES BAEZA, recibidos en fecha dieciséis y diecisiete de agosto de dos mil diez. Conste.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (23) VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ (2010).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el ciudadano PEDRO HERNÁNDEZ VILLEGAS actor en este juicio, en su escrito de cuenta, y toda vez que por vía de oficio se giraron los oficios respectivos a distintas dependencias para que se formaran respecto al domicilio de la demandada, no se pudo localizar el domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del código de procedimientos civiles vigente en el estado, se ordena emplazar a juicio a la demandada sociedad mercantil denominada INMOBILIARIA DEL TRÓPICO FRÍO, S. A. DE C. V. por medio de edictos en el que deberá insertarse el auto de inicio de fecha dos de diciembre de dos mil nueve, que se publicarán **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que



comparezca ante este juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndoles saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, con fundamento en el artículo 136 del código adjetivo civil vigente.

SEGUNDO. Queda a cargo de la actora comparecer ante la secretaria de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a la sociedad mercantil demandada INMOBILIARIA DEL TRÓPICO FRÍO, S. A. DE C. V. y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publique correctamente en los términos indicados.

TERCERO. Asimismo la ocurrente autoriza para recibir documentos, recibir citas y notificaciones a la licenciada LONDY ASDYADETH SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, conforme en el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Se tiene al licenciado MANUEL MORALES BAEZA apoderado legal del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco con su escrito de cuenta, y en cuanto a las pruebas que ofrece dígasele que se reservan para ser acordados en su momento procesal oportuno para ello.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada CLAUDIA ZAPATA DÍAZ, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México, ante la Secretaria de Acuerdos licenciada PILAR AMARO TEJERO, que autoriza, certifica y da fe.

Actuación publicada en lista con fecha de encabezamiento. Conste. Expediente número 00867/2009.

Turnado a la actuaría judicial el 23 de agosto del presente mes y año.

Inserción de los puntos resolutive de la sentencia interlocutoria de fecha quince de noviembre del dos mil trece:

PRIMERO. Este Juzgado es competente para conocer de esta causa.

SEGUNDO. Por las razones apuntadas en el considerando IV (cuarto) de esta resolución, se omite entrar al estudio de fondo de la cuestión litigiosa, y se ordena regularizar el procedimiento en la causa principal en términos de lo dispuesto en el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y además de las pruebas admitidas a la parte demandada PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, a través de sus apoderados licenciados MANUEL MORALES BAEZA y OSCAR EDUARDO MARTÍNEZ RIVERA, en el punto octavo del auto de once de marzo de dos mil diez, pronunciado dentro de las actuaciones del expediente 291/2009, al que ahora por avocamiento le corresponde el número 499/2012, se admite:

1) DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copias certificadas de la sentencia definitiva de amparo dictada por el Tercer Tribunal Colegiado de Décimo Circuito con residencia en esta ciudad, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil ocho, en los autos del expediente número 606/2008, relativo al juicio de amparo promovido por la quejosa MARVELLA GÓMEZ HERNÁNDEZ, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la resolución dictada en el toca civil número 150/2008-I, de fecha veinte de mayo de dos mil ocho.

Lo anterior, es así porque la parte oferente de la prueba desde su ofrecimiento en la solicitud de la referida documental, con el acuse del escrito de fecha el uno de julio de dos mil nueve, presentado ante la oficina de partes de segunda instancia, en el toca civil 150/2008-I, consultable a folio 390 del tomo I del expediente principal, razón por la cual se le concede a dicha parte demandada, el término de cinco días hábiles, siguientes a la notificación de la presente resolución, para que exhiba la prueba documental pública de referencia, apercibida que de no hacerlo dentro del término concedido, se declarará desierta dicha prueba de referencia, lo anterior con fundamento legal en los artículos 90 y 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

TERCERO. Por las razones vertidas en el considerando quinto (V) de la presente resolución, se declara nulo el emplazamiento por edictos de la parte demandada del juicio acumulado 867/2009, SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA INMOBILIARIA DEL TRÓPICO FRÍO, S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto en el artículo 142 del Código Adjetivo Civil, quedando insubsistentes las siguientes actuaciones, únicamente por cuanto hace a dicha demandada con la actora MARBELLA GÓMEZ HERNÁNDEZ, por lo que se ordena reponer el procedimiento en todas sus etapas, ya que por el resto de los demandados queda

intocado el procedimiento desarrollado en cada una de las etapas procesales.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el precepto 139 de la Legislación Procesal en vigor, emplácese a la referida demandada por medio de edictos, en términos de lo ordenado por auto de veintitrés de agosto de dos mil diez, por lo que para el caso de que una de las publicaciones deba efectuarse en día inhábil, atendiendo a que el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, únicamente se publica los días miércoles y sábado de cada semana, en atención al numeral 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita los días inhábiles, para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos.

CUARTO. Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno de esta oficina y continúese el procedimiento, hasta su resolución en definitiva.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE ASÍ INTERLOCUTORIAMENTE JUZGANDO, LO RESOLVIÓ MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ.



No.- 2036

**JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL
Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA**
PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **285/2011**, relativo al juicio en la vía EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA promovido por YOLANDA PATRICIA NERI BERDÓN por su propio derecho, en contra de RAMIRO CALLEJA PANIAGUA en su calidad de deudor, con fecha nueve de abril de dos mil catorce, se dictó un auto que copiado a la letra dice lo siguiente:

"... JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

Visto: la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ejecutante YOLANDA PATRICIA NERI BERDON, con el escrito de cuenta, como lo solicita, y advirtiéndose del cómputo secretarial que antecede, que ha fenecido el plazo concedido al arquitecto GUILLERMO ORTIZ MALDONADO -punto designado por el ejecutado- para exhibir su dictamen pericial actualizado y que no estamos en el caso previsto en el artículo 1410 de la ley mencionada, pues se refiere a la actualización de avalúo, respecto del inmueble sujeto a remate, sin que lo hubiere exhibido, por lo que de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

En congruencia con lo anterior, se aprueba el avalúo realizado por el ingeniero PASCUAL DOMÍNGUEZ RAMOS, cuyo valor comercial así señalado, servirá de base para el remate del bien inmueble embargado en autos.

SEGUNDO. Así mismo, como lo solicita la ejecutante, con fundamento con lo establecido por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

PREDIO URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE TRECE (13), DE LA MANZANA DOCE (12), ubicado en la Cerrada La Palma, de esta ciudad de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: 10.00 metros, con Cerrada Palma; al Suroeste: 10.00 metros, con Lotes números 8 y 9; al Sureste: 20.00 metros, con lote 12 y al Suroeste: 20.00 metros con lote 14, al cual se le fija un valor comercial por la cantidad de \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por

TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **DIEZ HORAS CON TREINTÁ MINUTOS DEL SIETE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE**

Congruente con lo anterior, se hace saber a la ejecutante, que acorde a lo establecido en el artículo 1064 del Código de Comercio en vigor, las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

QUINTO. En razón que de la revisión al certificado de libertad de gravamen exhibido por la ejecutante, visible a foja 293 y 294 de autos, se advierte que existe un acreedor, sin que dicha ejecutante aportará el domicilio del mismo, por lo que se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que le surta efectos la notificación del presente proveído, proporcione el domicilio del acreedor FIANZAS MONTERREY, S.A., para que en su oportunidad se le de vista si desea intervenir en la subasta, bajo apercibimiento que de no hacerlo, no se llevará a efecto la diligencia de remate en primera almoneda señalada en líneas que anteceden.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma, el licenciado AGUSTIN SÁNCHEZ FRIAS, Juez Sexto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretara Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISÉLY YNAGRE VÁZQUEZ

No.- 2032

JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**C. FRANCISCO NUÑEZ ARIAS,
EN DONDE SE ENCUENTRE
SE LE HACE SABER:**

Que en los autos del expediente número **68/2014**, relativo al **JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA**, promovido por **CARLOS EMMANUELLE ROVIROSA HEREDIA**, en contra de **USTED**, mediante acuerdo de fecha dos de abril del año dos mil catorce, se ordena su emplazamiento mediante **EDICTOS**, que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Estado, **los que deberán ser publicados con letra legible, en la Presidencia Municipal de Macuspana, Tabasco, y en los Estrados de este Tribunal, para que comparezca a la audiencia de Ley que establece el numeral 185 de la ley Agraria que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, en las oficinas de este órgano jurisdiccional, sito en: Calle Tulipanes esquina Sindicato de Agricultura número 301, Fraccionamiento Lago Ilusiones, en la Colonia López Mateos en esta ciudad capital, a deducir lo que a su derecho convenga en la demanda que se mencionó. **Haciéndole saber que en la preindicada fecha se desahogarán las pruebas que ofrezca y les sean admitidas, así también deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por estrados del propio tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, quedando los autos a la vista, en la Secretaría de Acuerdos para que se imponga de su conocimiento, conforme al numeral 66 del Código Federal de Procedimientos Civiles y las respectivas copias de traslado. En virtud de que la parte actora, se encuentra debidamente asesorada, deberá comparecer asistido de un Licenciado en derecho o acudir a la Procuraduría Agraria, quien tiene su domicilio en la Avenida Malecón número 681 esquina Avenida Gregorio Méndez Magaña, Colonia centro de esta Ciudad Capital, para que le proporcionen a un abogado que lo asesore, se le hace saber a la actora, que quedan a su disposición los edictos correspondientes en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, para su publicación.**

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 29.**

LIC. JESUS PEDRAZA ALVAREZ.



SECRETARIA DE ACUERDOS
TU A 19 VILLAHERMOSA
TABASCO

No.- 2014

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

Poder Judicial del Estado de Tabasco
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer
Distrito Judicial del Centro

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente **339/2008**, relativo al juicio **Ejecutivo Mercantil en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa**, promovido por el licenciado **Daniel de la Cruz Cruz**, en su carácter de endosatario en procuración de Coteme S.A. de C.V., en contra de la sociedad mercantil denominada **Teypa, S.A. de C.V.**, y **Sergio Baizabal Miranda**, con fecha veinticuatro de marzo de dos mil catorce, se dictó un auto que copiado a la letra establece lo siguiente:-



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al endosatario en procuración de la parte actora licenciado Daniel de la Cruz Cruz, con su escrito de cuenta, con el que solicita se saque a remate los bienes embargados, y en virtud que de la revisión a los presentes autos, se advierte que los dictámenes emitidos por los peritos designado en autos, no resultan substancialmente contradictorios y que en cuanto al valor comercial no existe mayor diferencia, aún cuanto el autorizado de la parte demandada. Lo emitido por el arquitecto César Manuel Godínez Camacho, en las consideraciones que hace en el escrito de nueve de enero de dos mil catorce, es de decirle a la parte demandada que dichos avalúos son los que más le favorecen en cuanto al valor comercial, ya que los dictámenes emitidos por el arquitecto Raymundo Solano Magaña, además de no haberse

objetado este señala un valor comercial menor a dos de los inmuebles sujetos a ejecución, es por ello que, se aprueba el avalúo actualizado por el arquitecto César Manuel Godínez Camacho, perito designado por la parte actora, ya que se ajustan a la realidad comercial, de los dictámenes que obran en autos, por lo que las referidas cantidades, serán la que se tome como base para el remate en primera almoneda.

Lo anterior resulta ser así, en virtud del cuadro comparativo que a continuación se realiza, conforme al valor comercial ya que el Arquitecto Raymundo Solano Magaña, fija como valor comercial los siguientes:

Arquitecto Raymundo Solano Magaña.	El arquitecto César Manuel Godínez Camacho.
Del predio rústico de superficie 16,789.00 metros cuadrados, ubicado en la carretera Federal numero 195 Villahermosa-Teapa kilómetro 14+000, margen derecho, Parrilla, centro, Tabasco, la cantidad de \$2,400,534.53.	Del predio rústico de superficie 16,789.00 metros cuadrados, ubicado en la carretera Federal numero 195 Villahermosa-Teapa kilómetro 14+000, margen derecho, Parrilla, centro, Tabasco, la cantidad de \$2,406,993.00.
Del predio rústico de superficie 14,701.00 metros cuadrados, ubicado en la carretera Federal numero 195 Villahermosa-Teapa kilómetro 14+000, margen derecho, Parrilla, centro, Tabasco, la cantidad de \$2,101,106.70.	Del predio rústico de superficie 14,701.00 metros cuadrados, ubicado en la carretera Federal numero 195 Villahermosa-Teapa kilómetro 14+000, margen derecho, Parrilla, centro, Tabasco, la cantidad de \$2,093,030.00.
Del predio urbano de origen ejidal, de superficie 5,705.79.00 metros cuadrados ubicado en el camino sin nombre, identificado como lote 18, manzana 02, zona 01, del Poblado Lázaro Cárdenas, Centro, Tabasco, la cantidad de \$2,188,192.95	Del predio urbano de origen ejidal, de superficie 5,705.79.00 metros cuadrados ubicado en el camino sin nombre, identificado como lote 18, manzana 02, zona 01, del Poblado Lázaro Cárdenas, Centro, Tabasco, la cantidad de \$2,194,745.00.

Segundo. Como lo solicita la parte actora, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, se ordena sacar a pública subasta en **primera almoneda** y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles:

a) **Parte alícuota del predio rústico de superficie 16,789.00 metros cuadrados, ubicado en la carretera Federal numero 195 Villahermosa-Teapa kilómetro 14+000, margen derecho, Parrilla, centro, Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes:** al Noreste: 203.05 metros con Gustavo Mosqueda Caraveo; al Noreste, 54.50 y 34.60 metros con carretera Villahermosa-Teapa; al Sureste, 179.10 metros con acceso principal al fraccionamiento Jardines de Parrilla; al Suroeste: 100.45 metros

con fraccionamiento Jardines de Parrilla. Identificado con Folio Real 123174, con número de predio 131514, a nombre de Sergio Baizabal Mirandá y José Antonio Hernández Ramón, inmueble al que el arquitecto César Manuel Godínez Camacho, le asignó como valor comercial la cantidad de \$2,406,993.00. (dos millones cuatrocientos seis mil, novecientos noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional)

b) **Parte alícuota del predio rústico de superficie 14,701.00 metros cuadrados, ubicado en la carretera Federal número 195 Villahermosa-Teapa kilómetro 14+000**, margen derecho, Parrilla, centro, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: 173.80 metros con acceso principal al fraccionamiento Jardines de Parrilla; al Noreste: 93.60 metros con carretera Villahermosa-Teapa; al Sureste: 154.65 metros con Esther Mosqueda Caraveo; al Suroeste: 101.70 metros con fraccionamiento Jardines de Parrilla, identificado con folio real 112294, número de predio 131965, a nombre de Sergio Baizabal Miranda y José Antonio Hernández Ramón, inmueble al que el arquitecto César Manuel Godínez Camacho, le asignó como valor comercial la cantidad de \$2,093,030.00. (dos millones noventa y tres mil treinta pesos 00/100 moneda nacional)

c) **Del predio urbano de origen ejidal, de superficie 5,705.79.00 metros cuadrados ubicado en el camino sin nombre, identificado como lote 18, manzana 02, zona 01, del Poblado Lázaro Cárdenas, Centro, Tabasco**, con las siguientes medidas y colindancias: al Este: 137.17 metros con línea quebrada con calle sin nombre y solares 20, 21, 23, 26 y 27; al Sureste: 50.26 metros con Benito Sandoval Jerónimo; al Suroeste: 17.71 metros con solar 25 y 69.80 metros con solar 16; al Noroeste: 54.77 metros en línea quebrada con solar 17 y 67.81 metros con calle sin nombre; identificado con folio real 153775, número de predio 136790, a nombre de Sergio Baizabal Miranda, inmueble al que el arquitecto César Manuel Godínez Camacho, le asignó como valor comercial la cantidad de \$2,194,745.00. (dos millones ciento noventa y cuatro mil, setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)

Cantidades que servirán de base para el remate y serán postura legal la que cubra las dos terceras partes, del monto del valor comercial antes citado, acorde al numeral 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

Tercero. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Asimismo se hace saber que las posturas se formularán por escrito, expresando, el mismo postor o su representante con poder jurídico, cumpliendo con los requisitos que prevé los numerales 481, 482, 483 y 484 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado

supletoriamente a la materia mercantil, en el entendido que las posturas y pujas, deberán de presentarse por escrito hasta antes el día y hora que se señale para la audiencia de remate.

Cuarto. Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro del término de nueve días en el periódico oficial y en un periódico de circulación amplia de esta entidad Federativa**, fijándose además los avisos en los lugares de costumbre del lugar y en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con el diverso 474 del Código federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio. Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda. Expídanse el edicto y ejemplar correspondiente, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **diez horas en punto del día trece de mayo de dos mil catorce.**

Quinto. Se ordena la notificación de este auto a las partes y al acreedor, así como al copropietario José Antonio Hernández Ramón, en el domicilio procesal señalado en autos, éste último en Prolongación de Paseo de la Sierra número 1018, entrada "A" casa 18 de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

Sexto. Como lo solicita el actor y en virtud de que dos los predios a rematar se saca la parte alícuota que le corresponde al demandado Sergio Baizabal Miranda, y en virtud de las cantidades a que se encuentra condenada la parte demandada en sentencia definitiva que lo es \$1,150,000.00 (un millón ciento cincuenta mil pesos) por concepto de suerte principal, \$620,000.00 (seiscientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de intereses moratorios vencidos; y la condena impuesta en el incidente de liquidación de intereses de \$6,900,000.00 (seis millones novecientos mil pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de intereses moratorios generados hasta el diecinueve de mayo de dos mil trece; por lo que, con apoyo en el diverso 442 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado de manera supletoria en materia mercantil, **se decreta la ampliación de embargo en este juicio**, por lo que tórnese al expediente al actuario Judicial adscrito, para que proceda a embargar bienes suficientes propiedad del demandado que alcancen a garantizar las prestaciones que se le reclaman. Diligencia que deberá efectuarse en el kilómetro 160+200 de la carretera Federal Cárdenas-Villahermosa, en la rancharía Lázaro Cárdenas segunda sección de este municipio del Centro, Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olán, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del Estado, por y ante la secretaria judicial de acuerdos; licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese el presente edicto por **tres veces dentro del término de nueve**

días; se expide el presente **edicto** a los **siete** días del mes de **abril** de dos mil **catorce**, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.



La secretaria Judicial.

Martha Patricia Gómez Tiquet.

No.- 2017

JUICIO EJECUTIVA MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 286/1997, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVA MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FLAVIO AMADO EVERARDO JIMÉNEZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCIÓN ARRENDADORA UNIÓN, S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, EN CONTRA DE HÉCTOR RODRÍGUEZ LOAIZA Y ESPERANZA JUÁREZ DE LA FUENTE, CON FECHA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ AUTO QUE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado GERMAN ARTURO GUTIÉRREZ CORTÉS, en su carácter de cesionario y ejecutante en el presente juicio, mediante el cual hace manifestaciones en el sentido de que los acreedores señalados en el certificado de libertad o gravamen exhibido con su escrito recibido el veintiuno de febrero del año actual, ya se encuentran legalmente notificados como consta de autos, manifestación que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Así mismo, como lo solicita el ejecutante, y tomando en cuenta que obran en autos los avalúos actualizados de los peritos designado por el ejecutante y el designado por este juzgado en rebeldía de la parte demandada, se observa que el monto de los mismos no arroja una diferencia mayor del treinta por ciento en relación con el monto mayor, por lo que se aprueban los mismos, debiendo tomarse como base la cantidad que medie entre el monto de ambos avalúos, de conformidad con lo establecido en el ordinal 1257 de la legislación de la materia.

Atento a lo anterior, como lo solicita el ocursoante y con apoyo en los fundamentos en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en **primera almoneda**, el bien inmueble que a continuación se describe:

PREDIO SUB-URBANO, ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal Tercera Sección, de esta ciudad de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 20,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste: 60.00 metros, con propiedad de Enrique Hernández Cabrera; al Suroeste: 360.00 metros, con Hilario Frías Jiménez; al Sur: 60.00 metros, con carretera federal y al Noroeste: 60.00 metros (Noreste) 360.00 con propiedad de Carmen Madrigal. Al que se le fija como valor comercial la cantidad que media entre los avalúos exhibidos en autos, es decir, \$209,000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO. Conforme a lo previsto en el diverso 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde con lo previsto en el dispositivo 1411 de la codificación multicitada, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **DIEZ HORAS DEL SIETE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE**.

Congruente con lo anterior, se hace saber al ejecutante, que acorde a lo establecido en el artículo 1064 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma, el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, EXPIDO EL PRESENTE EN DOS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO

*MCCH.

No.- 2015

INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 057/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR CECILIA SUÁREZ LÓPEZ, CON FECHA SEIS DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN PROVEÍDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO
INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vistos; el escrito y anexos de cuenta, se acuerda:

1/o. CUMPLIMIENTO A LA PREVENCIÓN.

Por presentada a la ciudadana **CECILIA SUÁREZ LÓPEZ**, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe constancia de dominio con número de oficio CM/0429/2013, con el cual da cumplimiento a la prevención, en consecuencia, se provee respecto a la demanda inicial de uno de julio de dos mil trece, de la siguiente manera:

2/o. LEGITIMACIÓN.

Se tiene por presentada a la ciudadana **CECILIA SUÁREZ LÓPEZ**, con su escrito de cuenta y anexo consistente en: Una minuta de derecho de posesión certificada por el Licenciado Anibal Vélez Somarriba a nombre de los comparecientes **ANTONIO SUÁREZ JIMENEZ** y **CECILIA SUÁREZ LÓPEZ**, un oficio con número SG/IRET/478/2013, expedida por **JOSE JUAN ALVARADO VALENZUELA**, a nombre de **CECILIA SUÁREZ LÓPEZ**, una copia simple de la constancia de dominio, una copia simple de la notificación catastral, una copias simple de la manifestación catastral, una copia simple expedida de la Dirección de Finanzas, copia simple del plano, copia simple de la constancia de derecho de posesión, cuatro copias simples de la credencial de elector a nombre de **ANTONIO SUÁREZ JIMÉNEZ**, **CECILIA SUÁREZ LÓPEZ**, **ADOLFINA CORDOVA CORDOVA**, **OVIDIO SUÁREZ FALCONI**, respectivamente y constancia de dominio con número de oficio CM/0429/2013, con los que promueve por su propio derecho, el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el **PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA SUR, CUARTA SECCION, COMALCALCO, TABASCO, CON SUPERFICIE DE 1-57-6 HAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 137.70 METROS, CON ADOLFINA CORDOVA CORDOVA Y CAMINO PRIVADO, AL SUR: 94.00 METROS CON JOSUE GRANIEL PERALTA, AL ESTE: 140.25 METROS CON LOS SEÑORES ROSARIO MARTINEZ DOMINGUEZ, RUBICEL OCHOA SÁNCHEZ, ANTONIO SUÁREZ JIMENEZ Y AL OESTE: 134.15 METROS CON OVIDIO SUÁREZ FALCON.**

3/o PRECEPTOS LEGALES.

De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1318 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1, 2, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

4/o. VISTA A LAS PARTES.

Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los colindantes **ADOLFINA CORDOVA CORDOVA, JOSUE GRANIEL PERALTA, ROSARIO MARTINEZ DOMINGUEZ, RUBICEL OCHOA SÁNCHEZ,**

ANTONIO SUAREZ JIMENEZ Y OVIDIO SUÁREZ FALCON, quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

5/o. REQUERIMIENTO.

Se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible proporcione los domicilios de los colindantes y seis traslados correspondientes de los documentos del punto primero del presente acuerdo, para efectos de dar cumplimiento al punto inmediato que antecede, quedando supeditada dicha notificación hasta en tanto de cumplimiento a dicho requerimiento.

6/o. PUBLICACIONES.

Publíquese el presente acuerdo a manera de **EDICTOS** en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Entidad, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DIAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

7/o. PRUEBAS OFRECIDAS.

Se reservan las pruebas ofrecidas por el actor para ser tomadas en cuenta en su oportunidad.

8/o. DOMICILIO PROCESAL.

Se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Sánchez Mármol, número 468, Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado **ALONSO DE JESUS DE LA ROSA**, así como a la ciudadana **MERADIS HERNANDEZ MONTEJO**, misma que se tiene por hecha conforme al numeral 136 de Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ANA LILIA OLIVA GARCÍA, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO. EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**ATENTAMENTE
SECRETARIO JUDICIAL ADSCRITO AL
JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE
COMALCALCO, TABASCO**

LIC. ADALBERTO FUENTES ALBERTO

No.- 2016

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **00054/2012**, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, GONZALO HERNAN BALLINAS CELORIO, JESUS ELISEO MANCERA MADRIGAL Y JOSÉ LUIS SOLÍS FIGUEROA, Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominada UNIÓN DE CRÉDITO GANADERO DE TABASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de TRINIDAD FALCÓN ANDRADE ó TRINIDAD FALCÓN ANDRADES Y OTROS, con fechas cuatro de febrero y diez de marzo de dos mil catorce, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibida la Relación de Ingresos en Efectivo que rinde el Departamento de Consignaciones y Pagos Adscrito a la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, correspondiente al día veinticuatro de enero del año dos mil catorce de diciembre de dos mil trece, y anexo consistente en un egreso original y copia número 571366, por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de honorarios profesionales del Perito en rebeldía de la parte demandada, equivalente al 50%; depósito realizado por UNIÓN DE CRÉDITO GANADERO DE TABASCO, S.A. DE C.V., a favor del Ingeniero RODOLFO CRUZ CASTELLANOS, mismo que se agrega a los autos para que surta sus efectos correspondientes.

SEGUNDO. Se tiene por presente al licenciado GONZALO HERNÁN BALLINAS CELORIO, apoderados legales de la parte actora, con su escrito de cuenta con el cual viene a desahogar la vista concedida con el dictamen emitido por el perito RODOLFO CRUZ CASTELLANOS, manifestando su conformidad expresa con el mismo. Manifestaciones que se le tienen por hechas para los efectos a los que haya lugar. Avalúo que se aprueba para los efectos a los que haya lugar.

TERCERO. Del mismo modo, se tiene al ocurrente exhibiendo dos certificados de gravámenes de los bienes materia de ejecución, mismos que se ordena glosar a los autos para los efectos a los que haya lugar.

CUARTO. Como lo solicita el licenciado GONZALO HERNAN BALLINAS CELORIO y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, los bienes inmuebles embargados, mismos que a continuación se describen:

1.- un predio rustico denominado San José ubicado en la ranchería Allende alto del municipio de Macuspana, Tabasco. propiedad del señor Trinidad Falcón Andrade con una superficie de 321-00-88 hectáreas con los siguientes linderos: al norte zona federal río Macuspana; al sur zona federal del arroyo Manatinerero y José Reyes, al este Manuel González y al oeste Faustino Cámara G. inscrito en el registro público de la propiedad de Jalapa Tabasco a 22 de septiembre de 1986 bajo el número 788 del libro general de entradas a folios del 2683 al 2691 del libro de duplicados volumen 53 quedando afectado el predio número 22482 a folio 199 del libro de duplicado volumen 93. , y al cual se le fijó un valor comercial total de **\$1'570,000,00 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional)**, la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

2.- predio rustico ubicado en la ranchería Francisco Bates, antes la Isla dentro del municipio de Macuspana Tabasco propiedad del señor José Francisco Falcón Bocanegra reserva y constitución de derecho e usufructo vitalicio los señores TRINIDAD FALCON ANDRADE y CARMEN MARIA BOCANEGRA NUÑEZ con superficie de 37-15-85 hectáreas con los siguientes linderos al norte dos medidas 127.00 metros y 419.00 metros con FELIX FALCON CAMARA; al sur 538.20 metros con Juan Zurita Bellizia; al este 842.50 metros con Juan Gil y Victor M. Hernández y al Oeste 2 medidas 400.00 metros con FELIX FALCON CAMARA y 364.60 metros con Manuel Gil; registrado en Jalapa Tabasco el 19 de noviembre del 2004 bajo el numero 1288 del libro general de entradas a folios 4674 al 4676 del libro de duplicado volumen 71 quedando afectados por dicho acto y contrato el predio número 44003 folio 16 del libro mayor volumen 180 recibo número 1500278. y al cual se le fijó un valor comercial total de **\$12'850,000,00 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional)**, la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

QUINTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEXTO. Como lo previene el artículo 1411 del código de comercio aplicable anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

SEPTIMO. Por último, y toda vez que uno de los inmuebles a subastar se encuentra en la jurisdicción del Juez Civil del Municipio de Macuspana, Tabasco, con fundamento 1071 del ordenamiento invocado, se ordena gira atento exhorto al citado Juez, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordenen a quien corresponda mandar fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de dicha localidad, convocándose postores en el atendido que la subasta tendrá verificativo en esta Ciudad en la fecha y hora señalada en el punto sexto que antecede.

Notifíquese **PERSONALMENTE** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (10) DIEZ DE MARZO DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al licenciado **GONZALO HERNÁN BALLINAS CELORIO**, en su carácter de apoderado legal de la empresa denominada **UNIÓN DE CRÉDITO GANADERO DE TABASCO, S.A. DE C.V.**, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a realizar una serie de manifestaciones mismas que se le tienen por hechas para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Como lo solicita el licenciado **GONZALO HERNÁN BALLINAS CELORIO**, en su carácter de apoderado legal de la empresa denominada **UNIÓN DE CRÉDITO GANADERO DE TABASCO, S.A. DE C.V.**, en su escrito de cuenta, y toda vez que de autos se observa que efectivamente los predios rústicos embargados a rematar en el presente juicio, sus valores comerciales se encuentran invertidos, de igual manera no se menciona el nombre de la empresa que representa el promovente, en tal razón, y como lo disponen los artículos 3º Fracción I, 114 Fracción IV, y 236 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado, los juzgadores podrán en cualquier tiempo, aunque no lo pidan las partes, ordenar que se

subsane toda omisión que notaren en la substanciación, así como que se repongan o corrijan las actuaciones judiciales defectuosas, con el único fin de que se regularice el procedimiento, sin lesionar derechos legalmente adquiridos por las partes, por tanto, se subsana la omisión y se regulariza el procedimiento específicamente al punto cuatro de auto cuatro de febrero del dos mil catorce, para quedar de la siguiente manera:

"...CUARTO. Como lo solicita el licenciado **GONZALO HERNÁN BALLINAS CELORIO**, en su carácter de apoderado legal de la empresa denominada **UNIÓN DE CRÉDITO GANADERO DE TABASCO, S.A. DE C.V.**, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, se ordena sacar a pública subasta, en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, los bienes inmuebles embargados, mismos que a continuación se describen:

1.-Un Predio Rústico denominado San José ubicado en la rancharía Allende alto del municipio de Macuspana, Tabasco, propiedad del señor Trinidad Falcón Andrade con una superficie de 321-00-88 hectáreas con los siguientes linderos: al norte zona federal río Macuspana; al sur zona federal del arroyo Manatinero y José Reyes, al este Manuel González y al oeste Faustino Cámara G. inscrito en el registro público de la propiedad de Jalapa Tabasco a 22 de septiembre de 1986 bajo el número 788 del libro general de entradas a folios del 2683 al 2691 del libro de duplicados volumen 53 quedando afectado el predio número 22482 a folio 199 del libro de duplicado volumen 93, y al cual se le fijó un valor comercial total de **\$12'850,000,00 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional)**, la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

2.- predio rustico ubicado en la rancharía Francisco Bates, antes la Isla dentro del municipio de Macuspana Tabasco propiedad del señor José Francisco Falcón Bocanegra reserva y constitución de derecho e usufructo vitalicio los señores TRINIDAD FALCON ANDRADE y CARMEN MARIA BOCANEGRA NUÑEZ con superficie de 37-15-85 hectáreas con los siguientes linderos al norte dos medidas 127.00 metros y 419.00 metros con FELIX FALCON CAMARA; al sur 538.20 metros con Juan Zunita Bellizia; al este 842.50 metros con Juan Gil y Víctor M. Hernández y al Oeste 2 medidas 400.00 metros con FELIX FALCON CAMARA y 364.60 metros con Manuel Gil; registrado en Jalapa Tabasco el 19 de noviembre del 2004 bajo el numero 1288 del libro general de entradas a folios 4674 al 4676 del libro de duplicado volumen 71 quedando afectados por dicho acto y contrato el predio número 44003 folio 16 del libro mayor volumen 180 recibo número 1500278. y al cual se le fijó un valor comercial total de **\$1'570,000,00 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional)**, la que servirá

de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad....".

TERCERO. Atenta a los puntos que anteceden, se señala nueva fecha y hora para la diligencia de remate en primera almoneda, para las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, debiendo comparecer ambas partes con identificación que contenga fotografía que los acredite como tal, la cual se desahogará en términos del auto cuatro de febrero del dos mil catorce.

CUARTO. Quedando intocados los demás puntos del auto antes indicado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria

de Acuerdos Licenciada **MARIELA PEREZ LEON**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. MARIELA PEREZ LEON

No.- 2018

DIVORCIO NECESARIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

C. YANEL DANILO FUENTES CORTES
DONDE SE ENCUENTRE O QUIEN
LEGALMENTE LO REPRESENTE
P R E S E N T E

Que en el expediente número 262/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por **KARINNA DE ATOCHA BARRIOS CABRERA**, en contra de **YANEL DANILO FUENTES CORTES**, se dictó un auto con esta misma fecha que copiado textualmente dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO. TRES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

VISTA. La razón de cuenta secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita el Maestro en Derecho **Sergio Méndez Hernández**, abogado patrono de la parte actora, en su escrito presentado el veintisiete de noviembre del dos mil trece, y tomando en cuenta que en autos corre agregado el exhorto número 139/2013, del que se advierte que de las dependencias a las cuales se solicitó el informe respectivo manifestaron no haber encontrado registro de domicilio alguno del demandado **Yanel Danilo Fuentes Cortes**; en consecuencia y de conformidad con lo previsto en la fracción II del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese y emplácese a juicio al ciudadano **Yanel Danilo Fuentes Cortes**, por medio de edictos.

En tal virtud, publíquese éstos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los periódicos de mayor circulación en nuestra Entidad Federativa; con transcripción textual del auto de inicio dictado en esta causa el veintiocho de junio de dos mil trece, y hágase saber además al demandado **Yanel Danilo Fuentes Cortes** que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger el traslado respectivo en un plazo no mayor de treinta días hábiles que computará la Secretaria correspondiente a partir de la última publicación de dichos edictos.

Ahora bien, recepcionado el traslado o no por dicho demandado, hágase saber al mismo que vencido el plazo antes mencionado se concede a éste el término de **nueve días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos el emplazamiento y que computará la Secretaria correspondiente para que comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, debiendo referirse a las prestaciones y a cada uno de los hechos aducidos por la demandante, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, ya que aducir hechos incompatibles de los señalados por la actora se tendrán como **negativa de éstos últimos**, y en ese mismo sentido el silencio y las evasivas de los hechos sobre los que no se suscitó controversia alguna. Asimismo, hágase saber al referido demandado que las excepciones y

defensas que tuviere, cualquiera que sea su naturaleza, las hará valer en la misma contestación y nunca después, a menos de que fueran supervenientes, debiendo exponer en forma clara y sucinta los hechos en que las funde.

Igualmente, prevéngase al demandado para que señale domicilio y persona en esta ciudad, a efectos de que puedan realizarse las notificaciones y se practiquen las diligencias que sean necesarias; **apercebido que en caso de no hacerlo**, en términos del precepto 136 del código invocado, las subsecuentes, aún las que, conforme a las reglas generales deban practicarse a ésta personalmente, se harán al mismo por medio de **lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado**, con excepción de la sentencia definitiva, de conformidad a lo establecido en el numeral 229, fracción IV de la Ley Adjetiva Civil vigente en nuestro Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO **OSCAR PÉREZ ALONSO**, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

TRANSCRIPCIÓN TEXTUAL DEL AUTO DE INICIO DICTADO EN VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

VISTA. La razón de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentada a la ciudadana **KARINNA DE ATOCHA BARRIOS CABRERA**, con su escrito de cuenta, documento anexo consistente en copia certificada del acta de inscripción de matrimonio a nombre de los ciudadanos **YANEL DANILO FUENTES CORTES** y **KARINNA DE ATOCHA BARRIOS CABRERA**, expedida por el oficial 06 del Registro Civil de Villahermosa, Tabasco, en siete de mayo de dos mil ocho; y un traslado, con los cuales promueve en la **VÍA ORDINARIA CIVIL**, JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO con base en la fracción IX del artículo 272 del Código Civil en vigor en el Estado, en contra de su esposo **YANEL DANILO FUENTES CORTES**, de quien desconoce el domicilio o paradero donde se encuentra y al que reclama las prestaciones marcadas en los incisos A) y B) de su escrito inicial de demanda, mismas que en obvio de repeticiones

innecesarias y por economía procesal, se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 256, 257, 259, 260, 272 fracción IX, 274, 275, 282, 285, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 1, 16, 24, fracción I, 28 último párrafo de la fracción IV, 203, 204, 205, 211, 214, 215, 501, 504, 505, 508, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos jurídicos vigentes en nuestro Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

Asimismo, dese al Ministerio Público Adscrito a este juzgado y a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ésta municipalidad, la intervención que legalmente les corresponde.

TERCERO. Toda vez que la parte actora en su demanda inicial manifiesta que desde hace aproximadamente el once de febrero de dos mil nueve el cónyuge **YANEL DANILLO FUENTES CORTES** abandonó el domicilio conyugal, por lo que desde esa fecha desconoce el domicilio o paradero de dicho demandado; por tanto y para estar en condiciones de proceder a practicar la notificación y emplazamiento de éste en términos de lo previsto en la fracción II, del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio a las dependencias siguientes:

Oficina de Catastro, con domicilio en calle Anastasio Luque, sin número, colonia Centro, de esta ciudad.

Receptoría de Rentas, con domicilio en Anastasio Luque, número 114, colonia Centro, de esta ciudad.

Residente del Sistema de Agua y Saneamiento, con domicilio en calle Eusebio Castillo, sin número, colonia El Mure, de esta localidad.

Agencia Comercial Teapa de la Comisión Federal de Electricidad, con domicilio conocido en Boulevard Francisco Trujillo Gurria de esta municipalidad.

Dirección de Seguridad Pública Municipal, con domicilio en Colonia Morelia de la Ranchería Manuel Buelta, Primera Sección, de esta ciudad.

Asimismo a las instituciones, dependencias y empresas siguientes:

Instituto Federal Electoral (I.F.E.), con domicilio en la calle Belisario Domínguez número 102, Colonia Primero de Mayo, a un costado de la ciudad Deportiva de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), con domicilio en Avenida Cesar Sandino sin número, esquina Paseo Usumacinta en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Sistema de Agua y Saneamiento (S.A.S), del Estado, con domicilio en la Avenida Paseo de la Sierra, Colonia Reforma de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Teléfonos de México (Telmex), con domicilio en Prolongación de 27 de febrero número 2828, Tabasco 2000, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Administración Local de Recaudación Fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en Avenida Paseo Tabasco número 1203, primer piso, Colonia Lindavista, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Secretario de Seguridad Pública en el Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Avenida 16, sin número de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Dirección del Archivo General del Registro Civil del Estado, con domicilio en calle José Narciso Rovirosa sin número, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Para que informen si el ciudadano **YANEL DANILLO FUENTES CORTES** tiene algún domicilio registrado en los archivos a su cargo, ya que se ignora su domicilio, pues de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242, fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el

Estado, los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos; para lo cual se les concede un término de **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes al en que reciban dicho oficio, debiendo señalar si tiene algún domicilio registrado a nombre de **YANEL DANILLO FUENTES CORTES** o bien, en su caso manifiesten dentro del término concedido, los impedimentos legales que tengan para hacerlo; apercibidos que de no dar cumplimiento a este mandato judicial se aplicará en su contra una de las medidas de apremio que establece el artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado. Lo anterior, con apoyo en el diverso 3º fracción V del Ordenamiento Legal en cita, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que puedan incurrir. Quedando a cargo de la actora la obtención y presentación de los oficios en comento ante las oficinas de las citadas dependencias.

CUARTO. Toda vez que las siete últimas dependencias mencionadas en el punto que antecede, tienen su domicilio fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, gírese atento exhorto al ciudadano Juez competente de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para que en auxilio y colaboración de las labores de este juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda haga entrega de los oficios respectivos y se faculte al Juez exhortado para que elabore dichos oficios, aplicar las medidas de apremio para el cumplimiento del mandato judicial; debiendo además dicha autoridad exhortada esperar la contestación a los oficios que se giren a las dependencias en cita para la devolución del mismo.

QUINTO. Hecho que sea lo anterior, se proveerá lo conducente respecto a la notificación y emplazamiento de la parte demandada.

SEXTO. Se tiene a la actora de este juicio señalando como domicilio para recibir todo tipo de citas y notificaciones, los **Tableros de Avisos de este Juzgado.**

Asimismo, nombrando como abogado patrono al maestro en Derecho **SERGIO MÉNDEZ HERNÁNDEZ**, personalidad que se tendrá por reconocida a dicho Letrado en tanto reúna los requisitos establecidos por los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL M.D. OSCAR PÉREZ ALONSO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO, POR ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, EL TRES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE
SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS



GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO

No. - 2019

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente 150/2012, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado MANUEL BALCAZAR CUNDAPI, endosatario en propiedad de Alfredo Valadez Rivero, en contra de la sociedad mercantil denominada "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DE VILLAHERMOSA", S.A. DE C.V., con fecha veinticuatro de marzo de dos mil catorce, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE

VISTO. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda.

PRIMERO. En base a los cómputos secretariales visibles a foja 179 vuelta de autos, que el término concedidos a las partes ejecutante y ejecutada respectivamente; para dar contestación a la vista ordenada con el avalúo exhibido por el Ingeniero PASCUAL DOMÍNGUEZ RAMOS, perito valuador designado en rebeldía de la parte ejecutada, ha fenecido, haciendo uso de ese derecho únicamente la parte ejecutante, no así la ejecutada, por lo que ha esta última, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor se le tiene por perdido ese derecho.

Congruente con lo anterior, y en virtud que ya obran en autos los avalúos de los ingenieros JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ y PASCUAL DOMÍNGUEZ RAMOS, perito designado por la parte ejecutante, y en rebeldía de la parte ejecutada, respectivamente, emitidos sobre el inmueble materia de ejecución; ésta juzgadora tiene a bien aprobar, y toma como base para el remate, el dictamen emitido por el ingeniero PASCUAL DOMÍNGUEZ RAMOS, perito designado en rebeldía de la parte ejecutada, en razón que es el que le asigna mayor valor comercial al referido bien.

SEGUNDO. Como lo solicita el ejecutante ANTONIO GULAR SANTAMARÍA y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1410 y 1411 del ordenamiento legal antes invocado, en relación con los artículos 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el inmueble propiedad de la ejecutada CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DE VILLAHERMOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que a continuación se describe:

Predio rústico ubicado en la Ranchería Plutarco Elías Calles. Kilómetro cuatro de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 20,000.02 (veinte mil metros dos centímetros) con las siguientes medidas y colindancias: al norte en ciento treinta metros, con CLAUDIA CALDERÓN LARA; y cincuenta y cinco metros, setenta y dos centímetros, con ANTONIO GULAR SANTAMARÍA; al sur, en ciento dieciséis metros, con ANTONIO GULAR SANTAMARÍA, y veintidós metros, novecientos noventa y siete milímetros con propiedad de ANTONIO GULAR SANTAMARÍA; al este, en setenta y un metros y sesenta y cinco metros, con ZONA FEDERAL DEL RÍO GRUJALVA; al oeste, en setenta y dos metros y veintinueve metros, setecientos cinco milímetros, con ANTONIO GULAR SANTAMARÍA; y al suroeste, en veintisiete metros, ochenta y cinco centímetros, con ANTONIO GULAR SANTAMARÍA; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Instituto Registral el Estado, el nueve de julio de mil novecientos noventa, bajo el número 6,146 (seis mil ciento cuarenta y seis), del libro general de entradas a folios 18,070 (dieciocho mil setenta) al 18,073 (dieciocho mil setenta y tres) del libro de duplicados volumen 114 (ciento catorce), quedando afectado el

predio número 91,384 (noventa y un mil ochocientos ochenta y cuatro) a folio 184 (ciento ochenta y cuatro) del libro mayor volumen 358. (trescientos cincuenta y ocho); inscrito bajo el folio real 60399; a nombre de CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DE VILLAHERMOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al cual se le fijó un valor comercial de \$9700,000.00 (nueve millones setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado -ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, Colonia Atasta de Serra de esta ciudad-, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta por tres veces dentro de NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

QUINTO. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, que la subasta en PRIMERA ALMONEDA, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE y no habrá prórroga de espera.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la secretaria judicial licenciada MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

No.- 2012

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente numero 334/2010, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado CARLOS ANDRES JIMÉNEZ CÓRDOVA, en contra de VÍCTOR MANUEL VIDAL CARRERA y JORGE LUÍS VIDAL CARRERA; con fecha catorce de abril de dos mil catorce, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

AUTO DE CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (14) CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. En atención a lo peticionado por el ejecutante licenciado CARLOS ANDRES JIMÉNEZ CÓRDOVA, en la diligencia de remate en primera almoneda, celebrada el tres de abril del año en curso, en el sentido de que se saque de nueva cuenta a pública subasta en segunda almoneda el bien inmueble sujeto a remate, de conformidad con los artículos 435 fracción VII y 436 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en **segunda almoneda**, con rebaja del diez por ciento y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

PREDIO RÚSTICO ubicado a la altura del kilómetro 11, carretera Villahermosa-Teapà, Villa Parrilla del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 2-00-00 (dos hectáreas, cero áreas, cero centiáreas), localizado al **NOROESTE:** 140.00 metros con propiedad de Martín Guzmán Bautista, al **NORESTE:** en 72.30 metros y 37.00 metros con Arroyo el Chiflón, al **ESTE:** en 50.00 metros y 40.00 metros con Arroyo El Chiflón, al **SURESTE:** en 36.00 metros y 26.50 metros con Arroyo El Chiflón; al **SUROESTE:** en 178.50 metros con propiedad de Pedro Carrera Vidal, como se acredita con la escritura pública número 11,064 volumen 194 otorgada en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, el veintidós de marzo del dos mil cinco, ante la fe del licenciado Jorge Armando González Vargas, Notario Público número Uno de esa Ciudad, inscrita en el aquél entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, el catorce de junio del dos mil cinco, bajo el número 7094 del libro general de entradas, a folios 46,455 al 46,457 del libro de duplicados volumen 129, quedando afectado el predio número 173, 194 folio 244 del libro mayor volumen 684.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de **\$2,538,740.00 (dos millones quinientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), menos la rebaja del diez por ciento de dicha cantidad que es \$253,874.00 (doscientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), da como resultado la cantidad de**

\$2,284,866.00 (dos millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), siendo postural legal la que cubra cuando menos el monto de la última cantidad citada.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, **cundo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.**

TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV del código multicitado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **diez horas del quince de mayo del dos mil catorce.**

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **AGUSTIN SANCHEZ FRIAS**, Juez sexto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretaria de Acuerdos Licenciada **HILARIA CANO CUPIDO**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO

No.- 2013

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente 646/2011, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en contra de DANIEL VASCONCELOS ACOSTA, en su carácter de acreditado, y DULCE RUTH VILLALVAZO MONTUY, con fecha trece de marzo de dos mil catorce, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO, TRECE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE

VISTO. El escrito de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda.

PRIMERO. Con el escrito de cuenta se tiene al licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, apoderado legal de la parte actora, como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434 y 437 de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad, sáquese a pública subasta, en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, y al mejor postor, el inmueble hipotecado propiedad de los demandados DANIEL VASCONCELOS ACOSTA y DULCE RUTH VILLALVAZO MONTUY, consistente en:

*Predio ubicado en la carretera Villahermosa-Ixtacomitán, Ranchería Ixtacomitán Primera Sección del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 2,521.41 m2 con las medidas y colindancias siguientes: al noroeste en 185.20 metros con propiedad de Antonio Vázquez León; al sureste en 183.60 metros con propiedad de Manuel de la Rosa Pérez y al este en 27.47 metros con carretera Villahermosa-Ixtacomitán.

*Inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, (antes Registró Público de la Propiedad y del Comercio) el diecisiete de diciembre de dos mil siete, bajo el número 13009 a folio del 111818 al 111820 del libro de duplicados volumen 131 afectando el predio número 191892 a folios 172 del libro mayor volumen 759.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$6'016,500.00 (seis millones dieciséis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), menos la rebaja del diez por ciento (10%) da como resultado la cantidad de \$5'414,850.00 (cinco millones cuatrocientos catorce mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos las cuatro quintas partes del monto de dicha cantidad, lo anterior de conformidad con el numeral 437 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEGUNDO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta, que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la Colonia Atasta de Serra

de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la Inteligencia que dicho remate se llevará a efecto en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, y no habrá término de espera, por lo que comparezcan o no las partes, la audiencia se celebrará.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado JORGE TORRES FRÍAS, Encargado de Despacho por Ministerio de Ley, ante la secretaria judicial licenciada MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

No.- 1775

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 260/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR AARON REYES REYES, CON FECHA VEINTIDOS DE AGOSTO D E DOS MIL TRECE SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: --

**AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE
INFORMACION DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

PRIMERO. Se tiene al ciudadano **AARON REYES REYES** con su escrito de cuenta y anexo consistente en: Contrato de Cesión de derechos de posesión celebrado entre los ciudadanos Neftalí Reyes Salvador y Aaron Reyes Reyes del año dos mil cuatro; Una constancia negativa expedida por el Instituto Registral del Estado de Tabasco; Una constancia de positiva a nombre de Aaron Reyes Reyes; tres recibos de pago de impuesto predial; un plano original; con los cuales promueve en la **VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, respecto al predio rustico denominado "San Miguel", ubicado en la **Ranchería Cañaveral Corcovado** de este municipio de Centla, Tabasco; constante de una superficie de 561-10-16/312 hectáreas (5,611.016.31 Metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 3,284.03 metros con Río Paquillal y Ofelia Hernández Hernández; Al Sur; 2,394.82 metros con Río Paquillal; Al Este; 2,883.66 metros con Moisés Reyes Reyes y Al Oeste: 2,455.04 metros con Río Paquillal.

SEGUNDO.- Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 260/2013, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de **TREINTA DIAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO. Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovida **AARON REYES REYES**, a fin de que en un término de **TRES DIAS** hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y

notificaciones aun las de caracter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Instituto Registral en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento Oficio al **Presidente Municipal** de esta Ciudad; a la **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)** con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que informen a este Juzgado; si el predio rustico denominado "San Miguel", ubicado en la **Ranchería Cañaveral Corcovado** de este municipio de Centla, Tabasco; constante de una superficie de 561-10-16/312 hectáreas (5,611.016.31 Metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 3,284.03 metros con Río Paquillal y Ofelia Hernández Hernández; Al Sur; 2,394.82 metros con Río Paquillal; Al Este; 2,883.66 metros con Moisés Reyes Reyes y Al Oeste: 2,455.04 metros con Río Paquillal, pertenece o no al fundo legal del Municipio o federación.

Queda a cargo del promovente el trámite y obtención de los oficios ordenados.

SEXTO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEPTIMO. EL promovente señala como domicilio de la colindante del predio objeto de estas diligencias los siguientes:

1.- **OFELIA HERNANDEZ HERNANDEZ** y **MOISES REYES REYES**, todos con domicilios ampliamente conocido en la **Ranchería Cañaveral Corcovado**, Centla, Tabasco.

Notifíquesele a dichos colindantes la radicación del presente procedimiento haciéndole saber que tiene un término de **tres días hábiles** para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señalen domicilios en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones, aun las personales se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos de esta Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial del procedimiento y documentos anexos.

OCTAVO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en calle Alvaro Obregón número doscientos veintiuno (altos), de esta ciudad, autorizando para tales efectos al Licenciado **MARIO ANTONIO PEREZ MALDONADO**, a quien nombra como su abogado patrono de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, surte sus efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **MARGARITA CONCEPCION ESPINOSA ARMENGOL**, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA; LICENCIADA **VERONICA HERNANDEZ FLORES**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por **TRES** veces consecutivas de **TRES EN TRES DIAS**.

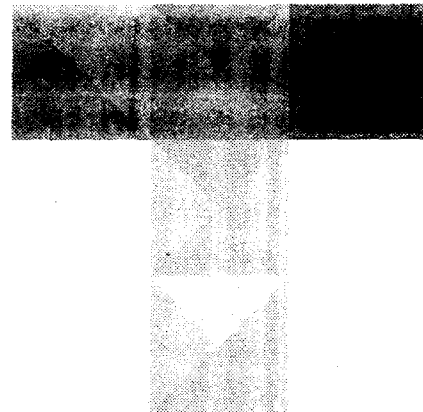
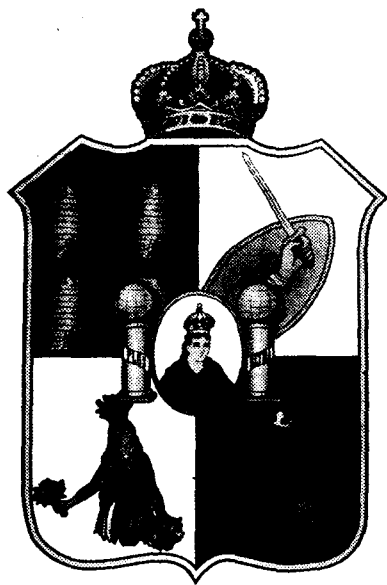
A T E N T A M E N T E

LA C. SECRETARIA JUDICIAL

LIC. VERONICA HERNANDEZ FLORES.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 2046	CONVOCATORIA: 018 SECRETARÍA DE ADMON. Adquisición de Mobiliario Escolar para la Secretaría de Educación.....	1
No.- 2040	RESOLUCIÓN. EXP. PROC. ADM./14/2013-CM CENTRO.....	2
No.- 2038	POA. 2014. PRIMER TRIMESTRE. MPIO. BALANCÁN, TABASCO.....	4
No.- 2042	AVISO NOTARIAL C. YSIDRO MARTÍNEZ Y/O ISIDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.....	9
No.- 2030	JUICIO ORD. CIVIL DE REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR ABUSO DE AUTORIDAD EXP. 343/2005.....	10
No.- 2043	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1119/2013.....	12
No.- 2041	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 1563/2013.....	13
No.- 2037	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 785/2011.....	14
No.- 2044	JUICIO DE CONCURSO VOLUNTARIO EXP. 108/997.....	15
No.- 2045	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 179/2014.....	16
No.- 2033	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 116/2014.....	18
No.- 2034	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 668/2011.....	19
No.- 2035	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA DE MALA FE. EXP. 499/2012.....	21
No.- 2036	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA. EXP. 285/2011.....	25
No.- 2032	JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA EXP. 68/2014.....	26
No.- 2014	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 339/2008.....	27
No.- 2017	JUICIO EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 286/1997.....	29
No.- 2015	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 057/2014.....	30
No.- 2016	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00054/2012.....	31
No.- 2018	DIVORCIO NECESARIO EXP. 262/2013.....	33
No.- 2019	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 150/2012.....	35
No.- 2012	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 334/2010.....	36
No.- 2013	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 646/2011.....	37
No.- 1775	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 260/2013.....	38
	INDICE	39
	ESCUDO.....	40



**Gobierno del
Estado de Tabasco**

**Tabasco
cambia contigo**

***"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.